BOLETIN OFICIAL de la República Argentina

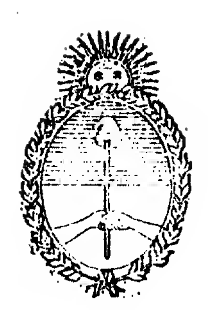

1 LEGISLACION

Buenos Aires, miércoles 18 de abril de 1979

NUMERO 24.147

AÑO LXXXVII

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA DE INFORMACION PUBLICA

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

Domicilio Legal: Avda. Santa Fe 1659 1060 - Capital Federal

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Número 1.426.537

Dr. Eduardo A. Maschwitz
Director Nacional

Números telefónicos de la Repartición

DIVISION BOLETIN OFICIAL
T.E. 41-2625 y 3344

AVISOS Y SUSCRIPCIONES
T.E. 41-1654 y 42-1011

INFORMES Y BIBLIOTECA
T.E. 41-6104 y 41-4980

DIVISION REGISTRO
T.E. 41-5485

MESA DE ENTRADAS
T.E. 41-4304

DEPARTAMENTO GRAFICO
T.E. 812-5423

PERSONAL
T.E. 812-4760

DEPOSITOS Y ALMACENES
T.E. 812-3632

DIVISION COSTOS
T.E. 812-6697

EXPEDICION
T.E. 812-1830

$ 150.-

SUMARIO

DECRETOS

ADHESIONES OFICIALES

Declárase de interés nacional la 10ª Reunión Plenaria de los Países Latinoamericanos y del Caribe Exportadores de Azúcar (GEPLACEA).

DECRETO Nº 818

Bs. As., 11/4/79

VISTO el expediente Nº 91.664/78 del Registro de la Secretaría de Estado de Comercio y Negociaciones Económicas Internacionales, y

CONSIDERANDO:

Que entre los días 23 y 27 de abril de 1979 se llevará a cabo en la Ciudad de Buenos Aires el 10º Período de Sesiones del Grupo de Países Latinoamericanos y del Caribe Exportadores de Azúcar (GEPLACEA).

Que dicho evento tiene por finalidad establecer la coordinación necesaria para que los países que integran GEPLACEA puedan, armónicamente, defender los intereses de sus respectivas economías azucareras en las reuniones de la Organización Internacional del Azúcar.

Que no obstante haberse sancionado el Convenio Internacional del Azúcar, su aplicación plena se ha visto dificultada por diversas razones, que deberán analizarse para una mejor defensa de los intereses económicos de los países productores de la región.

Que el encuentro permitirá asimismo, efectuar un provechoso intercambio de informaciones en materia tecnológica, lo que favorecerá a los países menos evolucionados en cuanto a los avances allí producidos y su posterior aplicación tendientes al paulatino mejoramiento de sus respectivos procesos agroindustriales.

Que por las implicancias socioeconómicas que la producción, industrialización y comercialización del azúcar tienen para las provincias productoras del país, corresponde asignarle a este próximo evento el carácter de Interés Nacional.

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina

Decreta:

Artículo 1º — Declárase de Interés Nacional la 10ª Reunión Plenaria de los Países Latinoamericanos y del Caribe Exportadores de Azúcar (GEPLACEA) que se llevará a cabo en Buenos Aires, entre los días 23 y 27 de abril de 1979, la que contará con el auspicio del Gobierno Nacional.

Art. 2º — Créase en el ámbito de la Secretaría de Estado de Comercio y Negociaciones Económicas Internacionales la Comisión Organizadora de la 10ª Reunión del Grupo de Países Latinoamericanos y del Caribe Exportadores de Azúcar (GEPLACEA), la que tendrá a su cargo la organización de dicho evento, quedando facultada para adoptar las medidas que sean necesarias a tales efectos.

Art. 3º — La Comisión Organizadora aludida precedentemente estará presidida por el titular de la Secretaría de Estado

19790418

de Comercio y Negociaciones Económicas Internacionales e integrada además por un (1) Coordinador General, un (1) Secretario de Logística, un (1) Secretario Administrativo, un (1) Secretario de Ceremonial, un (1) Secretario Técnico y diez (10) Asesores.

Art. 4º — El Coordinador General de la Comisión Organizadora, tendrá las siguientes atribuciones:

a — Autorizar contrataciones directas en materia de adquisiciones, locaciones de servicios, gastos, inversiones y toda otra erogación necesaria a las finalidades de la reunión a efectuarse.

b — Contratar el personal necesario para la realización de las Sesiones de la 10ª Reunión Plenaria, de acuerdo con la práctica, usos y costumbres seguidos en la realización de es. reuniones de carácter internacional.

c — Suscribir las órdenes de pago, liquidaciones y emisión de cheques que resulta de la administración de los fondos acordados.

d — Fijar las retribuciones por viáticos, gastos de comida, movilidad y toda otra compensación que se estime imprescindible para el mejor logro de los objetivos del evento.

e — Designar hasta diez (10) Secretarios Adjuntos para el adecuado funcionamiento de la Comisión.

Art. 5º — Los Ministerios de Relaciones Exteriores y Culto y de Economía por Resolución conjunta, designarán a los funcionarios que integrarán la Delegación Argentina que participará en la reunión.

Art. 6º — Autorízase a la Dirección General de Administración de la Secretaría de Estado de Comercio y Negociaciones Económicas Internacionales a anticipar, con cargo a rendir cuenta documentada de la inversión, al Coordinador General mencionado en el artículo 4º, hasta la suma de ciento sesenta millones de pesos ($ 160.000.000), para la atención de los gastos que demande el cumplimiento de las atribuciones conferidas por el referido artículo del presente decreto. Tales fondos serán movilizados a través de una cuenta que se abrirá en el Banco de la Nación Argentina la que girará por lo menos con dos (2) firmas.

Art. 7º — Facúltase al Secretario de Estado de Comercio y Negociaciones Económicas Internacionales a adoptar todas las medidas que sean necesarias para el efectivo cumplimiento de lo dispuesto en las disposiciones que anteceden, en especial aquellas que tiendan a facilitar los trámites administrativos pertinentes; pudiendo conducir y resolver las cuestiones interadministrativas que se produzcan en base a los principios de economía, celeridad y eficiencia; quedando asimismo facultado para delegar las funciones que aquí se explicitan, interpretar las disposiciones del presente decreto y dictar las normas complementarias que sean imprescindibles.

Art. 8º — Los Ministerios, Secretarías de Estado y Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, brindarán la colaboración necesaria, acordarán los trámites y facilidades especiales o de excepción que correspondan para la organización y mejor funcionamiento de la Reunión.

Art. 9º — Por intermedio del Ministerio del Interior se invitará a los Gobiernos Provinciales a adoptar medidas en concordancia con lo precedentemente expuesto.

Art. 10. — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto será imputado con cargo a las partidas que correspondan del Presupuesto para el Ejercicio 1979 de la Secretaría de Estado de Comercio y Negociaciones Económicas Internacionales.

Art. 11. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIDELA.
Albano E. Harguindeguy.
José A. Martínez de Hoz.
Carlos W. Pastor.

ADHESIONES OFICIALES

Declárase de Interés Nacional la realización del I Congreso Interamericano de Audiología y Otología Pediátrica.

DECRETO
Nº 827
Bs. As., 11|4|79

VISTO el Expediente Nº 2020-15.199|78-4, del registro de la Secretaría de Salud Pública; y

CONSIDERANDO:

Que en el referido expediente se solicita la declaración de interés nacional, para el I Congreso Interamericano de Audiología y Otología Pediátrica.

Que gran parte de las deficiencias auditivas y de otros problemas otológicos se inician en la infancia.

Que en tal sentido, reviste marcada importancia detectar en forma temprana, los trastornos auditivos, especialmente las hipoacusias a fin de poder orientar educacionalmente a los pacientes para integrarlos a la Sociedad.

Que del mencionado Congreso, surgirán conclusiones que luego se aplicarán en beneficio de las áreas que correspondan.

Que por tales razones, el Estado Nacional debe brindar el apoyo requerido con el fin de alentar acontecimientos como el comentado.

Por ello.

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Declárase de interés nacional la realización del I Congreso Interamericano de Audiología y Otología Pediátrica, que se llevará a cabo desde el 22 y hasta el 26 de octubre de 1979, en la Facultad de Medicina de la Universidad de Buenos Aires.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIDELA
Jorge A. Fraga.
Carlos W. Pastor.

ADHESIONES OFICIALES

Declárase de Interés Nacional la realización del XVII Congreso Argentino de Tisiología y Neumonología.

DECRETO
Nº 828
Bs. As., 11|4|79

VISTO el Expediente Nº 2020-29.166|77-3 del registro de la Secretaría de Estado de Salud Pública; y

CONSIDERANDO:

Que en el referido expediente se solicita la declaración de interés nacional, para el XVII Congreso Argentino de Tisologia y Neumonología.

Que es un evento científico, sanitario, educativo y social trascendente para la especialidad.

Que asistirán personalidades extranjeras con prestigio internacional, así también como especialistas argentinos, y se tratarán temas de gran importancia y muy especialmente el referido a la Epidemiología de la Tuberculosis en la República Argentina.

Por ello:

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Declárase de interés nacional la realización del XVII Congreso Argentino de Tisiología y Neumonología, que se llevará a cabo durante el mes de octubre de 1979 en la ciudad de Mar del Plata.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIDELA
Jorge A. Fraga.
Carlos W. Pastor.

ADHESIONES OFICIALES

Declárase de Interés Nacional la realización del V Congreso Latinoamericano de Parasitología.

DECRETO
Nº 825
Bs. As., 11|4|79

VISTO el Expediente Nº 2020-22492|78-0 del registro de la Secretaría de Estado de Salud Pública, Ministerio de Bienestar Social, en el cual tramita una presentación de la Federación Latinoamericana de Parasitólogos solicitando que el V Congreso Latinoamericano de Parasitología, que ha organizado, sea declarado de Interés Nacional; y

CONSIDERANDO:

Que simultáneamente con el evento mencionado se realizarán el II Congreso Argentino de Parasitología y el II Simposio Internacional de enfermedad de Chagas, con la asistencia de numerosos y destacados profesionales de nuestro país y del extranjero.

Que la experiencia y conocimientos que proporcionen las conclusiones del Congreso y las demás reuniones citadas, serán de aplicación para el mejoramiento de la salud de la población.

Que las autoridades sanitarias nacionales apoyan la realización de dichos actos, por estimar que los temas a considerar son de trascendente importancia.

Por ello.

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Declárase de Interés Nacional la realización del V Congreso Latinoamericano de Parasitología que se llevará a cabo en la ciudad de Buenos Aires desde el 25 de noviembre al 1º de diciembre de 1979, juntamente con el II Congreso Argentino de Parasitología y el II Simposio Internacional de Enfermedad de Chagas.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIDELA.
Jorge A. Fraga.
Carlos W. Pastor.

CINEMATOGRAFIA

Modifícase el Decreto Nº 1.405|73.

DECRETO
Nº 833
Bs. As., 11|4|79.

VISTO la Ley Nº 17.741 (modificada por las Leyes Nros. 20.170 y 21.505) y los artículos 10 y 11, del Decreto Nº 1.405|73, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 1º, de la Ley número 17.741 (modificada por las leyes Nros. 20.170 y 21.505) establece el fomento y regulación de la actividad cinematográfica a cargo del Instituto Nacional de Cinematografía.

Que el artículo 2º del mencionado cuerpo legal, en sus incisos a) y f), señala las funciones y atribuciones de dicho organismo tendientes a formular y ejecutar medidas de fomento conducentes a desarrollar la cinematografía argentina y facultándolo a administrar el Fondo de Fomento Cinematográfico.

Que el Instituto Nacional de Cinematografía propone adecuar la reglamentación que fija los porcientos o índices referentes a subsidios por exhibición de películas de largo metraje.

Que se estima la conveniencia de beneficiar a aquellos productores que estrenaron comercialmente sus películas durante el año 1978.

Que el Instituto Nacional de Cinematografía cuenta con recursos propios que le permiten absorber los gastos emergentes.

Que resulta beneficioso para la industria cinematográfica nacional reducir la proporción de subsidio destinado a reinversión y atendiendo lo dispuesto en los artículos 36, de la Ley Nº 17.741 (modificada por las Leyes Nros. 20.170 y 21.505) y artículos 10 y 11, del Decreto Nº 1.405|73.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Modifícase el artículo 10 del Decreto Nº 1.405|73, el que quedará redactado de la siguiente forma:

"Fíjase en un cincuenta (50) por ciento la parte de la recaudación impositiva que se destinará en cada ejercicio financiero para atender los subsidios por exhibición de películas nacionales de largo metraje, en las condiciones que se enumeran a continuación:

a) Películas sin interés especial: Indice básico del costo reconocido por el Instituto Nacional de Cinematografía: Setenta y cinco (75) por ciento.

Porcentaje de subsidio: Cuarenta y cinco (45) en salas de estreno; treinta y cinco (35) cuando la película sea base del programa, diez (10) cuando la película integra el programa como complemento.

Si el complemento fuera integrado por más de un filme de largo metraje con derecho a subsidio, este porcentaje se dividirá por partes iguales.

b) Películas de interés especial:

Cien (100) por ciento del costo reconocido por el Instituto Nacional de Cinematografía.

Porcentaje adicional de subsidio: Cinco (5) cuando el filme sea base del programa".

Art. 2º — Modifícase el artículo 11 del Decreto Nº 1.405|73, el que quedará redactado en la siguiente forma:

"El subsidio se pagará al productor con destino a reinvertir en una nueva película, o en equipamiento industrial, cuando las liquidaciones por tal concepto superen en el film subsidiado el setenta (70) por ciento del costo para las películas sin interés especial, y el noventa y cinco (95) por ciento del costo para las películas con interés especial.

Será liquidado previa aprobación del respectivo proyecto de producción y reconocimiento del presupuesto de la nueva película y comprobada la realización de la primera semana de rodaje.

Las reinversiones para el equipamiento industrial serán destinadas a la adquisición de máquinas, equipos, instrumental y accesorios nuevos, sin uso, y de aplicación directa en la producción de películas.

Art. 3º — Las presentes disposiciones serán aplicables y beneficiarán a aquellos productores nacionales cuyos filmes hayan sido subsidiados y estrenados comercialmente a partir de 1978.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIDELA.
Albano E. Harguindeguy.

DESARROLLO INDUSTRIAL

Establécese el régimen sectorial para la industria petroquímica.

DECRETO
Nº 814
Bs. As., 11|4|79.

VISTO el expediente del Registro de la Secretaría de Estado de Desarrollo Industrial Nº 28.177|77, la Ley número 21.608 y su Decreto Reglamentario General número 2.541, del 26 de agosto de 1977, y

CONSIDERANDO:

Que en dichas disposiciones legales se establece que los regímenes sectoriales a dictarse determinarán las normas particulares para el desarrollo, regulación y reordenamiento de cada sector.

Que la Industria petroquímica no se ha desarrollado en nuestro país en concordancia con otros sectores de la actividad industrial no obstante la abundancia de las materias primas disponibles y el alto grado de demanda de los productos elaborados.

Que de los estudios realizados y las opiniones de los sectores interesados surge la necesidad de adecuar la promoción de la industria petroquímica dentro de un esquema que permita la diversificación de inversiones y al mismo tiempo contribuya a la creación de grandes centros productores.

Que teniendo en cuenta la importancia del sector petroquímico debe propenderse a su desarrolo armónico, posibilitando que los beneficios emanados de su instalación alcancen a todo el país.

Que la instalación de complejos petroquímicos a economía de escala permitirá contar con insumos básicos de costo competitivo, siendo conveniente que su efecto se traslade las industrias derivadas y manufacturas afines y permita ofrecer al mercado productos con precios comparables a los vigentes en países más avanzados en este sector.

Que resulta conveniente determinar el uso prioritario de los hidrocarburos destinados a la industria petroquímica respecto a su uso alternativo como combustible.

Que debe promoverse la activa participación del capital privado en el desarrollo del sector, fomentando la instalación de plantas que alcancen un nivel a economía de escala, reservando la acción del Estado en forma subsidiaria.

Que para el adecuado logro de los objetivos previstos debe derogarse el Decreto Nº 592 del 10 de diciembre de 1973 que en la práctica ha impedido el desarrollo del sector.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Estado de Desarrollo Industrial ha tomado la intervención que le compete de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 7º inciso d) de la Ley 19.549.

Que corresponde establecer el régimen promocional sectorial petroquímico estableciendo las disposiciones particulares para el desarrollo, regulación y reordenamiento del sector de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3º de la Ley Nº 21.608.

Que las medidas promocionales que se establecen han sido fijadas de acuerdo a la importancia relativa asignada al desarrollo del sector dentro del conjunto de las actividades productivas y la necesidad de estímulos que el mismo requiere, de acuerdo a lo establecido en los artículos 3º y 4º del Decreto Nº 2.541, del 26 de agosto de 1977.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

OBJETIVOS

Artículo 1º — El presente decreto establece el régimen sectorial para la industria petroquímica, teniendo en cuenta los siguientes objetivos:

a) Promover la industria petroquímica, asegurando que su desarrollo sea ordenado, técnica y económicamente eficiente.

b) Lograr ese desarrollo preferentemente sobre la base de complejos petroquímicos, con plantas de tamaño del orden mínimo económico

que permitan abastecer el mercado local, a precios razonables y eventualmente generar una corriente exportadora.

c) Procurar el desarrollo de productos petroquímicos esenciales, sobre la base de las pautas de capacidad mínima de planta que figuran en el Anexo I del presente decreto.

d) Fomentar la eficiencia del sector petroquímico tendiendo a elaborar productos con moderna tecnología y capacidad de planta a economía de escala.

e) Propiciar el desarrollo de la industria petroquímica regional en todos aquellos casos en que razones de política económica así lo aconsejen.

f) Asegurar el uso preferente de los hidrocarburos disponibles en el país, entendiéndose dicha prioridad respecto al uso alternativo de los mismos como combustibles.

DEFINICIONES

Art. 2º — A los efectos de la aplicación del presente régimen se definen los siguientes conceptos:

Productos petroquímicos básicos: Olefinas, diolefinas, aromáticos, acetilénicos y gas de síntesis, producidos a partir del gas natural o sus fracciones o de destilados del petróleo.

Productos petroquímicos derivados: Los obtenidos por procesos físico-químicos a partir de los productos petroquímicos básicos, en cuyo caso se obtiene un primer derivado, o a partir de un primer derivado, en cuyo caso se obtiene un derivado sucesivo.

BENEFICIARIAS

Art. 3º — Podrán ser beneficiarias de las medidas de carácter promocional del presente régimen las personas físicas o de existencia ideal que elaboren o propongan elaborar:

a) Un producto petroquímico básico más sus primeros derivados con un grado de consumo directo cautivo en la zona, de por lo menos un setenta por ciento (70 %) de ese producto básico. Si el proyecto fuera de varias empresas deberán presentar un esquema de vinculación jurídica suficiente para asegurar la coordinación y funcionamiento adecuado del complejo.

b) Aisladamente, los productos que figuran en el Anexo I.

c) Una línea de productos definida, integrada verticalmente, partiendo de un producto básico o de primeros derivados.

d) Productos petroquímicos derivados que no figuran en el Anexo I para los que no se establece obligatoriedad de volumen mínimo de producción anual y que utilicen en forma preponderante insumos de origen petroquímico.

Art. 4º — Las personas físicas o de existencia ideal que elaboren o propongan elaborar los productos indicados en el Anexo I de este Decreto, de acuerdo a los incisos a), b) y c) del artículo anterior, sólo podrán ser beneficiarias cuando las plantas elaboradoras tengan como mínimo la capacidad anual efectiva establecida en el mismo. La Autoridad de Aplicación podrá autorizar una reducción de hasta un veinte por ciento (20 %) en el nivel de capacidades mínimas en aquellos casos especiales en que motivos de orden tecnológico y económico lo justifiquen.

Por razones de desarrollo regional podrán también ser beneficiarias las personas físicas o de existencia ideal que propongan establecer plantas elaboradoras de productos básicos con capacidades anuales efectivas inferiores a las establecidas en el Anexo I, cuando además propongan instalar una o más plantas de derivados que cumplan con la capacidad de producción mínima fijada en dicho anexo.

Art. 5º — Quedan excluidas del presente régimen las manufacturas y formulaciones de productos petroquímicos y sus derivados sulfonados, nitrados y halogenados, excepto los derivados clorados de etileno y acetileno. Esta exclusión es sin perjuicio de la promoción regional que pudiera corresponderles.

Medidas de carácter promocional

Art. 6º — Las beneficiarias del presente régimen podrán gozar con relación al proyecto promovido de las siguientes medidas:

a) Diferimiento del pago del impuesto a las ganancias, del impuesto al valor agregado, sobre el capital de las empresas y al patrimonio neto, o de los que en el futuro los sustituyan, a partir del primer ejercicio cerrado con posterioridad a la puesta en marcha de la planta para los dos primeros impuestos mencionados y desde la notificación del acto administrativo que concede los beneficios promocionales respecto de los impuestos al capital de las empresas y al patrimonio neto de acuerdo a las siguientes pautas:

1. Hasta diez (10) años para el supuesto del artículo 3º, inciso a).
2. Hasta ocho (8) años para los supuestos del artículo 3º, incisos b) y c), y artículo 4º segundo párrafo.
3. Hasta seis (6) años para los supuestos del artículo 3º, inciso d).

Los montos diferidos deberán ser cancelados a partir del primer ejercicio siguiente al último diferimiento en tantas cuotas iguales, anuales y consecutivas, como ejercicios se hayan diferido, sin interés y actualizados de acuerdo a las normas establecidas por las Leyes números 21.281 y 21.636.

b) Exención por el término de diez (10) años del impuesto de sellos sobre los contratos de ingeniería y de construcción de las plantas; de suministros de insumos petroquímicos; de sociedad y sus prórrogas, incluyendo ampliaciones de capital, emisión de acciones y de transferencia de tecnología.

c) Exención del pago de derechos de importación, excluidas las tasas, así como del correspondiente al impuesto al valor agregado, por la introducción de bienes de capital necesarios para la ejecución del plan de inversiones que se apruebe hasta el monto de bienes a importar.

La exención alcanzará también a los repuestos hasta un máximo de cinco por ciento (5 %) del valor de los bienes de capital autorizados a importar.

d) Un nivel inicial y transitorio de protección arancelaria para los bienes cuya producción se promueve por el presente régimen. La Autoridad de Aplicación teniendo en cuenta los objetivos del artículo 1º de este decreto, así como los lineamientos generales de política arancelaria, propondrá al Poder Ejecutivo Nacional el establecimiento de dicho beneficio.

e) Restricciones temporarias a la importación de bienes iguales a los que se prevea producir, durante el período de instalación y hasta la puesta en marcha del proyecto, a fin de evitar perjudiciales acumulaciones de inventarios. A estos efectos la Autoridad de Aplicación propondrá al Poder Ejecutivo Nacional las normas pertinentes.

Las precedentes medidas de carácter promocional se otorgarán con sujeción a las disposiciones del artículo 4º de la Ley número 21.608 y Decreto Reglamentario General número 2541 del 26 de agosto de 1977.

Art. 7º — Las beneficiarias que aporten capital propio para la realización de proyectos que promuevan a su mismo nombre o bajo su misma razón social, podrán diferir o desgravar, a su opción, los montos efectivamente invertidos conforme a las condiciones que establece el artículo 8º.

Sin perjuicio de las condiciones y porcentajes establecidos en el artículo 8º, el monto sobre el cual se aplicará el diferimiento o desgravación será igual al capital propio —determinado por la Autoridad de Aplicación en cada caso— necesario para la realización del proyecto.

La Dirección General Impositiva establecerá los requisitos y formalidades a los que se deberán ajustar las beneficiarias de este régimen para el cumplimiento de lo establecido en el presente artículo.

Art. 8º — Las beneficiarias también podrán formar el capital propio para la realización de los proyectos promovidos, con los aportes de inversionistas.

Para este fin, podrá otorgarse a los inversionistas, a opción de los mismos, uno de los beneficios impositivos siguientes:

a) Diferimiento del pago de las sumas que deban abonar en concepto de impuesto a las ganancias, al capital de las empresas, al patrimonio neto y al valor agregado, o de los que en el futuro los sustituyeran, incluidos anticipos, correspondientes a ejercicios con vencimiento general posterior a la fecha de inversión, a medida que se integre el capital suscripto o se efectúe el aporte directo en los plazos previstos en el proyecto promovido y hasta la fecha de puesta en marcha.

El monto a diferir será de hasta el cincuenta por ciento (50 %) del aporte directo de capital, o en su caso, del monto integrado del capital social suscripto.

Los montos diferidos no devengarán interés y se cancelarán en cinco (5) anualidades iguales y consecutivas a partir del tercer ejercicio posterior al de la puesta en marcha del proyecto y estarán sujetos a actualización de acuerdo a lo establecido en las Leyes números 21.281 y 21.636.

En el caso de suscripción de capital sólo gozará de la franquicia el suscriptor original y en tanto la integración se efectúe dentro de los plazos previstos por la Autoridad de Aplicación.

Cuando correspondan garantías en relación al crédito fiscal, los inversionistas podrán caucionar sus acciones, cuotas, o partes de capital en el Banco Nacional de Desarrollo a la orden de la Dirección General Impositiva, la que fijará en cada caso los montos a caucionar y las liberaciones parciales que correspondan; o convendrán con la Dirección General Impositiva otras garantías en sustitución de la caución mencionada.

b) Deducción a los efectos del cálculo del impuesto a las ganancias del setenta y cinco por ciento (75 %) de las sumas efectivamente invertidas en el ejercicio fiscal como aportes directos de capital o como integración de capital social suscripto debiendo la integración de capital o el aporte directo realizarse dentro de los plazos que determine la Autoridad de Aplicación.

Las respectivas inversiones deberán mantenerse en el patrimonio de sus titulares por un lapso no inferior a tres (3) años contados a partir de la puesta en marcha, a tal fin los inversionistas deberán depositar sus acciones, cuotas, o partes de capital, en alguna de las instituciones financieras comprendidas en la Ley número 21.526, o probar el mantenimiento durante igual lapso de las inversiones en su patrimonio conservando en su poder y con plena disponibilidad los respectivos títulos originarios recibidos por la suscripción o por el aporte social, o el certificado original, informando a la Dirección General Impositiva en la declaración jurada del impuesto a las ganancias, la numeración original de los mismos. De no mantenerse en el patrimonio la inversión efectuada corresponderá en el año fiscal en que tal hecho ocurra pagar los tributos no ingresados con más actualización e intereses calculados de acuerdo con las disposiciones establecidas en la Ley número 21.281.

Las sumas a deducir o diferir por las beneficiarias y por sus inversionistas conforme a lo establecido en el artículo anterior y en el presente, no podrán exceder en su conjunto el monto del capital propio necesario para la realización del proyecto a que hace referencia el segundo párrafo del artículo 7º del presente decreto.

Art. 9º. — Todos los hidrocarburos disponibles en yacimientos y refinerías del país serán considerados de uso prioritario para la industria petroquímica respecto del uso alternativo de los mismos como combustibles, a fin de asegurar, salvo fuerza mayor, a las empresas petroquímicas existentes o a instalarse, el poder contar en forma regular y en todo momento con los hidrocarburos que necesiten para una normal explotación. El precio de los hidrocarburos empleados por el sector petroquímico será fijado con carácter general por el Ministerio de Economía, pero en ningún caso podrá ser superior al del uso alternativo descontados los gravámenes establecidos por las Leyes números 16.656 (artículo 21, inciso b) y 17.597 y Decreto número 3.616 del 30 de diciembre de 1976 o las que las sustituyan.

MEDIDAS DE REORDENAMIENTO Y REGULACION

Art. 10. — Cuando las empresas petroquímicas existentes dispongan una nueva instalación o actividad industrial, ampliación, fusión o traslado de sus plantas, deberán informar previamente a la Autoridad de Aplicación.

Art. 11. — El trámite, el otorgamiento de las medidas de carácter promocional y el régimen de sanciones por incumplimiento para los proyectos comprendidos en el presente decreto se efectuarán conforme lo dispuesto en la Ley número 21.608, su Decreto Reglamentario General número 2.541 del 26 de agosto de 1977 y sus normas reglamentarias.

Art. 12. — Las empresas beneficiarias de regímenes anteriores que hubieran cumplido con las obligaciones a su cargo en los plazos previstos y que no hayan puesto en marcha las respectivas plantas, podrán optar por el presente régimen, dentro de los ciento ochenta (180) días corridos de su publicación en el Boletín Oficial.

OTRAS DISPOSICIONES

Art. 13. — Determínase con carácter general la excepción de la exclusión establecida en el artículo 20 de la Ley número 21.608 para las empresas petroquímicas establecidas o que se establezcan en la Provincia de Buenos Aires, en el área comprendida por los siguientes límites: al oeste por la Ruta Provincial número once (11) hasta su cruce con el Canal del Gato y por éste hasta la intersección con la Ruta Provincial número quince (15) al Norte, por la Ruta Provincial número quince (15); al sudeste por la Ruta Provincial número diez (10) y al sudoeste por la Ruta Provincial número once (11).

Art. 14. — Todas las plantas petroquímicas que soliciten beneficios promocionales, deberán cumplir los recaudos necesarios para preservar las condiciones adecuadas de vida y evitar la contaminación ambiental, que en cada caso determine la Subsecretaría de Ordenamiento Ambiental de la Secretaría de Estado de Transporte y Obras Públicas.

En caso de no dar cumplimiento a lo dispuesto en el párrafo precedente se procederá a clausurar la planta, sin perjuicio de las sanciones que corresponda aplicar.

Art. 15. — El presente régimen sectorial tendrá fecha de finalización el día 31 de diciembre de 1985.

Art. 16. — Deróganse los Decretos números 5.907 del 1º de setiembre de 1972, 592 del 10 de diciembre de 1973 y 1792 del 11 de junio de 1974.

Quedan en plena vigencia los Decretos números 61 del 10 de enero de 1975 y 3.291 del 6 de noviembre de 1975.

Art. 17. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIDELA.
José A. Martínez de Hoz.

ANEXO I

Productos	Capacidad mínima de la planta en ton/año
Básicos:	
Etileno	230.000
Propileno	130.000
Butilenos y Butadieno Aromáticos (Benceno, Tolueno y Xilenos) ...	130.000
Derivados:	
Acetato de Vinilo Monómero	[illegible].000
Cloruro de Vinilo Monómero	100.000
Acrilonitrilo	40.000
Caprolactama	30.000
Sal A.H (a través de ácido adípico y hexametilendiamina producidos en el país)	30.000
Dimetiltereftalato o Acido Tereftálico	35.000
Dos-Etilhexanol	33.000
Estireno	80.000
Fenol	20.000
Isopropanol	30.000
Metacrilato de Metilo ..	15.000
Oxido de Etileno	40.000
Oxido de Propileno	40.000
Polietileno de Baja Densidad	30.000
Polietileno de Alta Densidad	30.000
Polipropileno	30.000
Metanol	60.000
Amoníaco	345.000

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Designación.

DECRETO
Nº 820

Bs. As., 11-4-79

VISTO el Expediente Nº 250.712/79 del registro de la Dirección General Impositiva, mediante el cual se propicia la designación en un cargo ubicado en el primer lugar del orden jerárquico, del funcionario de la Secretaría General de la Comisión Permanente para la Prevención y Represión de Ilícitos de Importación y Exportación, Sr. Carlos Enrique Gibbs, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección General Impositiva a través de la Secretaría de Estado de Hacienda, previa evaluación de méritos y antecedentes, efectúa la correspondiente propuesta en atención a que el candidato acredita los requisitos exigidos para proceder a su designación.

Que por dicha circunstancia, se hace necesario disponer lo pertinente para posibilitar la cobertura del nivel superior que presupuestariamente no se encuentra cubierto.

Que de acuerdo a lo establecido por el artículo 1º del Decreto Nº 2.[illegible] de fecha 2 de setiembre de 1977, procede disponer de conformidad.

Por ello,

El Presidente
de la Nación Argentina
Decreta:

Artículo 1º — Desígnase en la Dirección General Impositiva de la Secretaría de Estado de Hacienda (1 — 10 — 52 — 003 — 0 — 358 — 11 — 1110) en el Grupo 26, Función 3, Asesor Mayor, en la Clase Administrativo y Técnico del ordenamiento escalafonario vigente en dicha Repartición, al señor Carlos Enrique Gibbs (M. 6.838.206).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIDELA.
José A. Martínez de Hoz.

EMPRESAS DEL ESTADO

Aerolíneas Argentinas.

Transfórmase en sociedad del Estado.

DECRETO
Nº 808
Bs. As., 9|4|79

VISTO el Expediente Nº 5.209|77, del registro de la Secretaría de Estado de Transporte y Obras Públicas, en el que se propone la transformación de la Empresa del Estado Aerolíneas Argentinas en una Sociedad del Estado regida por la Ley Nº 20.705, y

CONSIDERANDO:

Que uno de los objetivos básicos del "Programa de Recuperación, Saneamiento y Expansión de la Economía Argentina", en lo que se refiere a las empresas estatales, es el de dotarlas de una estructura orgánica y funcional que les permita actuar en el nivel de eficiencia y agilidad característico de las empresas privadas.

Que, con el objeto de lograr esa meta, es de impostergable necesidad que Aerolíneas Argentinas —Empresa del Estado— cuente con la estructura jurídica que le permita operar con la fluidez de decisión necesaria para el mejor cumplimiento de sus finalidades, cuya consecusión debe afrontarse como principal ejecutora de la política aéreo-comercial que determine el Poder Ejecutivo Nacional.

Que el régimen de la Ley Nº 20.705 resulta el instrumento idóneo para proveer a Aerolíneas Argentinas de la mayor agilidad operativa que se requiere imprimir a su gestión, sin que el Estado pierda prevalencia en sus órganos de administración y control.

Que es necesario, asimismo, normalizar su situación financiera con el Tesoro Nacional por los aportes recibidos y disponer el tratamiento a acordar a nuevos aportes.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Transfórmase a la Empresa del Estado Aerolíneas Argentinas en Sociedad del Estado, regida por la Ley Nº 20.705.

Art. 2º — Apruébase el Estatuto de Aerolíneas Argentinas Sociedad del Estado que, como anexo único, forma parte integrante de este decreto.

Art. 3º — Capitalízanse los aportes efectuados por el Tesoro Nacional a Aerolíneas Argentinas hasta el día 31 de diciembre de 1975 y condónanse los intereses devengados por dichos aportes. Los aportes de igual origen que reciba Aerolíneas Argentinas Sociedad del Estado desde el día 1º de enero de 1978 serán capitalizados anualmente.

Art. 4º — En razón de la transformación dispuesta en el artículo primero, Aerolíneas Argentinas Sociedad del Estado asumirá todos los derechos y obligaciones que a la fecha correspondan a Aerolíneas Argentinas Empresa del Estado.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIDELA.
José A. Martínez de Hoz.

TITULO I

Denominación, régimen legal, domicilio y duración

Artículo 1º — Aerolíneas Argentinas Sociedad del Estado es continuadora de la Empresa del Estado Aerolíneas Argentinas y está sujeta al régimen de la Ley Nº 20.705, disposiciones de la Ley número 19.550 que le fueren aplicables, y a las normas del presente Estatuto.

Art. 2º — El domicilio legal de la sociedad se fija en la ciudad de Buenos Aires, en el lugar que designe el Directorio. La sociedad podrá establecer delegaciones, sucursales, agencias o representaciones dentro o fuera del país.

Art. 3º — La duración de la sociedad se establece en cien (100) años, computados desde la fecha de inscripción de su Estatuto en el Registro Público de Comercio.

TITULO II

Objeto

Art. 4º — Aerolíneas Argentinas Sociedad del Estado tendrá por objeto la prestación y explotación de servicios de transporte aerocomercial, de cabotaje e internacional acorde con la política trazada por la autoridad competente, la realización de trabajos de mantenimiento técnico de aeronaves y demás actividades conexas de instrucción o asesoramiento para sí y para terceros; así como aquellas otras accesorias, afines o concurrentes a dicho objeto.

Para el mejor cumplimiento de estos objetivos, podrá promover y participar en la constitución de entidades oficiales y|o privadas, asociarse o participar en sociedades privadas, del Estado y sociedades anónimas con participación estatal mayoritaria.

Art. 5º — Para cumplir su objeto la sociedad podrá:

a) Adquirir por compra o cualquier otro título, bienes inmuebles, muebles, aeronaves, semovientes, instalaciones y toda clase de derechos, títulos acciones o valores, venderlos, permutarlos, cederlos y disponer de ellos, darlos en garantía y gravarlos, incluso con prendas, hipotecas o cualquier otro derecho real y constituir sobre ellos servidumbres, asociarse con personas de existencia visible o jurídica y concertar contratos de sociedad accidental o en participación.

b) Celebrar toda clase de contratos y contraer obligaciones, incluso préstamos y otras obligaciones con bancos oficiales o particulares, nacionales o extranjeros, organismos internacionales de crédito y|o cualquier otra naturaleza, aceptar consignaciones, comisiones y|o mandatos y otorgarlos, conceder créditos comerciales vinculados con su giro.

c) Emitir, en el país o en el extranjero, previa resolución de la asamblea, debentures y otros títulos de deuda en cualquier moneda con o sin garantía real, especial o flotante.

d) Realizar toda clase de actos jurídicos y operaciones cualesquiera sea su carácter legal, incluso financieros que hagan al objeto de la sociedad, o estén relacionados con el mismo, dado que el presente artículo es enunciativo y no taxativo.

TITULO III

Capital - Certificado

Art. 6º — El capital de la sociedad se fija en la suma de ocho mil ochocientos millones de pesos ($ 8.800.000.000), según resulta del balance cerrado al 31 de diciembre de 1977, capitalizados los aportes recibidos a esa fecha del Tesoro Nacional para inversiones de capital, y estará representado por ochocientos ochenta (880) certificados nominativos de de diez millones de pesos ($ 10.000.000) cada uno, negociables únicamente entre los entes enumerados en el artículo 1º de la Ley Nº 20.705. Cada certificado nominativo da derecho a un (1) voto. Por resolución de la asamblea el capital podrá elevarse hasta el quíntuplo del monto fijado precedentemente. Toda resolu- Público de Comercio. Los certificados re- ción de aumento de capital será elevada a escritura pública, publicada en el Boletín Oficial e inscripta en el Registro presentativos del capital de la sociedad integrarán el patrimonio de la Secretaría de Estado de Transporte y Obras Públicas.

Art. 7º — Los certificados representativos del capital serán firmados por el presidente o un director y por uno de los síndicos y en ellos se consignarán las siguientes menciones:

a) Denominación de la sociedad, domicilio, fecha y lugar de constitución, duración e inscripción.

b) El capital de la sociedad.

c) El número del certificado, su valor nominal y los derechos que le corresponden.

Los certificados nominativos podrán ser representados por títulos que correspondan a uno o más certificados.

TITULO IV

Dirección y administración

Art. 8º — La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio, integrado por un presidente, un vicepresidente y tres directores titulares. Los miembros del Directorio serán designados por la asamblea a propuesta de:

a) Presidente, vicepresidente y un director titular: Comando en Jefe de la Fuerza Aérea.

b) Dos directores titulares: Ministerio de Economía.

La permanencia en sus cargos será por el término de tres (3) años, pudiendo ser reelegidos sin limitación.

Dicha asamblea elegirá también dos (2) directores suplentes, uno (1) a propuesta del Comando en Jefe de la Fuerza Aérea y otro a propuesta del Ministerio de Economía, por igual término de los titulares, para el caso de renuncia, fallecimiento, incapacidad, inhabilidad, remoción o ausencia temporaria de estos últimos.

Art. 9º — El reemplazo de los directores titulares por los suplentes se hará según corresponda al titular propuesto por el Comando o Ministerio mencionados, por el suplente propuesto por el mismo. Los suplentes que asuman la titularidad completarán el período del director reemplazado, salvo el caso de ausencia temporaria en el que, terminada ésta, volverán a la condición de "suplentes".

Art. 10. — En garantía del cumplimiento de sus funciones, los miembros del Directorio depositarán en la Caja de la sociedad la suma de un millón de pesos ($ 1.000.000) en seguros contratados a favor de la misma.

Art. 11. — El vicepresidente reemplazará al presidente en caso de renuncia, fallecimiento, incapacidad, inhabilidad, remoción o ausencia temporaria de este último. Si la ausencia fuere definitiva, deberá designarse un nuevo presidente dentro de los sesenta (60) días de producida la vacancia, mediante asamblea.

En caso de renuncia, fallecimiento, incapacidad, inhabilidad, remoción o ausencia del vicepresidente, será reemplazado por el director titular que haya propuesto el Comando en Jefe de la Fuerza Aérea de conformidad con el artículo 8º. Si la ausencia fuere definitiva deberá convocarse la asamblea para la designación de nuevo vicepresidente dentro de los sesenta (60) días de producida la vacancia.

Art. 12. — El Directorio se reunirá, por lo menos, una vez por mes y, además, cada vez que lo convoque el presidente o quien lo reemplace, o cuando lo solicite cualquiera de los directores o la Sindicatura, siendo suficiente, a tales efectos, la solicitud de uno de los síndicos en ejercicio.

Art. 13. — El Directorio funcionará con la presencia del presidente o quien lo reemplace y con la mitad más uno de los miembros que lo integran, adoptando sus resoluciones por mayoría de votos presentes. El presidente o quien lo reemplace, tendrá en todos los casos derecho a voto y a doble voto en caso de empate.

Para reconsiderar resoluciones será necesario un "quorum" igual o superior al existente en la reunión cuyas decisiones se quiera reconsiderar.

Art. 14. — El Directorio tendrá amplias facultades para organizar, dirigir y administrar la sociedad sin otras limitaciones que las que resulten de las leyes que le fueren aplicables, del presente Estatuto y de las resoluciones de la asamblea, correspondiéndole:

a) Conferir mandatos generales y especiales —inclusive los enumerados en el artículo 1.881 del Código Civil— o generales, así como para querellar criminalmente y revocarlos cuando lo creyere necesario.

b) Comprar, vender, ceder, arrendar, permutar y dar o tomar en comodato toda clase de bienes muebles e inmuebles, aeronaves, derechos, inclusive marcas y patentes de invención; constituir servidumbres, como sujeto activo o pasivo, hipotecas, prendas o cualquier otro derecho real y en general, realizar todos los demás actos y celebrar, dentro o fuera del país, los contratos que sean atinentes al objeto de la sociedad, inclusive arrendamientos por el plazo máximo que establezca la ley.

c) Asociarse con otras personas de existencia visible o jurídica, conforme a la legislación vigente, y celebrar con las mismas contratos de sociedad accidental o en participación para la realización de uno o más negocios y operaciones determinadas.

d) Tramitar ante las autoridades nacionales o extranjeras todo cuanto sea necesario para el cumplimiento del objeto de la sociedad y coordinar sus actividades y operaciones con otras personas visibles o jurídicas.

e) Aprobar la dotación de personal y fijar sus retribuciones, efectuar nombramientos permanentes o transitorios, disponer promociones, pases, traslados y remociones y aplicar las sanciones disciplinarias que pudieren corresponder.
Esta facultad podrá ser delegada al presidente hasta el nivel jerárquico que fije el Directorio.

f) Previa resolución de la asamblea, emitir dentro o fuera del país, en moneda nacional o extranjera, debentures u otros títulos de deuda con garantía real, especial o flotante, conforme a las disposiciones legales que fueran aplicables.

g) Efectuar toda clase de operaciones con bancos y entidades financieras, inclusive los Bancos: de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Nacional de Desarrollo, Caja Nacional de Ahorro y Seguro y demás instituciones bancarias y financieras oficiales, privadas o mixtas, nacionales y del exterior.

h) Celebrar operaciones y contratar préstamos, u otras obligaciones con bancos oficiales o particulares, incluidos los enumerados en el inciso anterior, instituciones y organismos de créditos internacional o de cualquier otra naturaleza, sociedades o personas de existencia visible o jurídica, del país o del exterior.

i) Mantener, suprimir o trasladar las dependencias de la sociedad y crear nuevas administraciones regionales, agencias o sucursales, dentro o fuera del país, constituir y aceptar representaciones.

j) Aprobar y someter a consideración de la asamblea la memoria, inventario, balance general y estado de resultados de la sociedad, proponiendo el destino de las utilidades del ejercicio.

k) Aprobar el régimen de contrataciones de la sociedad con especificación de montos máximos para concursos, licitaciones y contrataciones.

l) Resolver cualquier duda o cuestión que pudiera suscitarse en la aplicación del presente Estatuto, a cuyo efecto el Directorio queda investido de amplios poderes, sin perjuicio de informar oportunamente a la asamblea.

ll) Someter a la aprobación de la asamblea los planes de acción y presupuestos anuales, que deberán sujetarse a las pautas y medidas que establezca la misma, y sobre la base de los cuales la empresa desarrollará sus actividades.

La enumeración que antecede es enunciativa y no taxativa y, en consecuencia, el Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes de la sociedad y celebrar todos los actos que hagan al objeto social, salvo las excepciones previstas en el presente Estatuto, incluso por intermedio de apoderados especialmente designados al efecto, a los fines y con la amplitud de facultades que en cada caso determine.

Art. 15. — Las remuneraciones de los miembros del Directorio serán fijadas por la asamblea, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 261 de la Ley número 19.550.

Art. 16. — Los directores podrán desempeñar además, funciones técnicas o administrativas, debiéndose en esa circunstancia proceder al correspondiente ajuste de sus remuneraciones por la asamblea.

Art. 17. — Son facultades y deberes del presidente del directorio o, en su caso del vicepresidente:

a) Ejercer la representación legal de la sociedad, conforme al artículo 268 de la Ley Nº 19.550 y cumplir y hacer cumplir las leyes, el presente Estatuto y las resoluciones que tome la asamblea o el Directorio.

b) Convocar y presidir las reuniones del Directorio con voto en todos los casos y doble voto en caso de empate.

c) En caso de que razones de emergencia o necesidad perentoria tornen impracticable la citación del Directorio, ejecutar los actos reservados al mismo sin perjuicio de su obligación de informar en la primera reunión que se celebre.

d) Transar judicial o extrajudicialmente toda clase de cuestiones, comprometer en árbitros o amigables componedores, promover y contestar toda clase de acciones judiciales y administrativas y asumir el papel de querellante en jurisdicción penal o correccional competente, otorgar toda clase de fianzas y prorrogar jurisdicciones dentro o fuera del país, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, hacer novaciones, otorgar quitas o esperas y, en general, efectuar todos los actos que según la ley requieren poder especial.

e) Absolver y poner posiciones y reconocer documentos, sin perjuicio de que tal facultad puedan ejercitarlas otros directores o representantes de la sociedad con poder suficiente al efecto.

f) Firmar letras de cambio como librador, aceptante o endosante, librar o endosar cheques y otorgar papeles de comercio contra fondos de la sociedad, sin perjuicio de las delegaciones de firmas o de poderes que el Directorio haya conferido.

g) Informar en cada sesión ordinaria al Directorio sobre la marcha de la empresa y sobre las disposiciones de fondo adoptadas desde la sesión anterior.

h) Proponer al Directorio los movimientos del personal y sus promociones, disponer en los casos en que se le hubiese delegado tal facultad. En casos de urgencia, dispondrá los movimientos y promociones que sean necesarios, debiendo someterlos a la aprobación posterior del Directorio.

Art. 18. — El vicepresidente ejercerá las funciones de administrador general, correspondiéndole en tal carácter la conducción ejecutiva de las gerencias, de conformidad con las normas que fije el Directorio.

Art. 19. — Anualmente, el Directorio designará de su seno al director secretario, al que le corresponderá labrar y autorizar con el presidente o quien lo

reemplace, todas las actas de sesiones del Directorio y de la asamblea.

Art. 20. — El Directorio podrá constituir de su seno un Comité Ejecutivo, el cual será presidido por el presidente y estará integrado además por el vicepresidente y un director. Dicho comité funcionará con quórum de la mayoría de votos; en sus votaciones prevalecerá, en caso de empate, el voto de quien lo presida. A solicitud de la mayoría de sus miembros, cualquier asunto — aun cuando fuera de la competencia específica del Comité— podrá ser elevado a la consideración del Directorio.

Art. 21. — Dentro de los límites que le fije el Directorio le corresponderá al Comité Ejecutivo:

a) Proyectar el plan de acción, el presupuesto anual de gastos y recursos así como los programas de obras y sus modificaciones, sometiendo toda esta documentación a la consideración del Directorio.
b) Disponer y realizar adquisiciones, contratar obras y servicios y realizar en general todos los actos y contratos relativos a la gestión ordinaria de la sociedad.
c) Regular las relaciones de orden laboral, conducir las negociaciones con las organizaciones representativas del personal de la sociedad y proponer los cuadros de personal con sus correspondientes funciones, deberes y retribuciones.
d) Entender en todo asunto que de acuerdo con su competencia le delegue el Directorio.

TITULO V

Fiscalización

Art. 22. — La fiscalización de la sociedad será ejercida por tres (3) síndicos titulares designados por la asamblea por el término de tres (3) años. Esta designará, asimismo, tres (3) síndicos suplentes, quienes reemplazarán a los titulares en caso de remoción, vacancia temporal o definitiva o de sobrevenir una causal de inhabilitación para el cargo, según el orden de su elección por la asamblea. Tanto los titulares como los suplentes podrán ser reelegidos indefinidamente.

Los síndicos tendrán las obligaciones y responsabilidades que resulten de los artículos 284 a 307 de la Ley Nº 19.550, de la legislación vigente y de las que puedan establecerse en lo futuro para los síndicos de las sociedades del Estado. Actuarán como cuerpo colegiado bajo la denominación de "Comisión Fiscalizadora". La Comisión Fiscalizadora se reunirá, por lo menos, una vez por mes y también a pedido de cualquiera de sus miembros dentro de los cinco (5) días de formulado el pedido. La Comisión Fiscalizadora adoptará sus decisiones por mayoría de votos, sin perjuicio de las facultades que corresponden al síndico disidente; se labrará acta de sus reuniones. La comisión será presidida por uno de los síndicos elegidos por mayoría de votos en la primera reunión de cada año; en la misma reunión se elegirá un reemplazante para el caso de ausencia.

TITULO VI

Asambleas

Art. 23. — La sociedad celebrará anualmente no menos de una asamblea ordinaria, a los fines determinados en el artículo 234 de la Ley Nº 19.550 y las extraordinarias que correspondan en razón de las materias incluidas en el artículo 235 del citado cuerpo legal, las que serán convocadas por el Directorio, la Comisión Fiscalizadora o a pedido del tenedor o tenedores de los certificados representativos del capital social, conforme a las disposiciones legales y estatutarias vigentes.

Art. 24. — Las asambleas, sean ordinarias o extraordinarias, serán convocadas con arreglo a lo dispuesto por el artículo 237 de la Ley Nº 19.550, sin perjuicio de lo establecido en el último párrafo del precitado artículo en materia de asamblea unánime.

Las asambleas sesionarán y resolverán conforme a lo dispuesto por los artículos 243 y 244 de la Ley Nº 19.550, de sociedades comerciales.

Art. 25. — Las asambleas serán presididas por el presidente de la sociedad o en su defecto por el vicepresidente y a falta de éste por la persona que designe la asamblea.

Art. 26. — Corresponde a la asamblea:

a) Designar y remover a los integrantes del Directorio y a los síndicos integrantes de la Comisión Fiscalizadora y suplentes.
b) Fijar las remuneraciones del presidente, vicepresidente, directores titulares y síndicos integrantes de la Comisión Fiscalizadora.
c) Considerar, aprobar o modificar los balances, inventarios, memoria y estado de resultados que presente el Directorio, así como también el informe de la Comisión Fiscalizadora.
d) Resolver la emisión, dentro o fuera del país, en moneda nacional o extranjera, de debentures y todo otro título de deuda, con o sin garantía especial o flotante.
e) Tratar y resolver cualquier otro asunto incluido en el orden del día de la convocatoria, sin perjuicio de su eventual modificación o ampliación en el caso de asambleas celebradas conforme a lo dispuesto en el artículo 237 "in fine" de la Ley Nº 19.550.

TITULO VII

Balance y cuenta

Art. 27. — El ejercicio económico financiero de la sociedad comenzará el uno (1º) de enero de cada año y concluirá el treinta y uno (31) de diciembre del mismo año. La asamblea podrá modificar las fechas de apertura y de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control.

Art. 28. — Al fin de cada ejercicio, el Directorio confeccionará un inventario y balance detallado del activo y pasivo de la sociedad, un estado de resultados y una memoria sobre la marcha y situación de aquélla, de acuerdo con las prescripciones legales y estatutarias, documentación ésta que será sometida a la consideración de la autoridad competente, con un informe escrito de la Comisión Fiscalizadora.

Art. 29. — Las utilidades realizadas y líquidas que resulten del balance anual, se destinarán:

a) Cinco por ciento (5 %) para el fondo de reserva legal, hasta completar el veinte por ciento (20 %) del capital social.
b) A fomento y expansión de los servicios explotados por la empresa.
c) A recompensa de estímulo para el personal.
d) Una vez cubierto el fondo de reserva legal y las demás previsiones facultativas que aconseje el Directorio, el remanente quedará a disposición de la autoridad competente, la que podrá resolver su destino por sí o a propuesta del Directorio.

TITULO VIII

Liquidación

Art. 30. — La sociedad no podrá ser declarada en quiebra y su liquidación sólo será resuelta por el Poder Ejecutivo Nacional, previa autorización legislativa, conforme lo dispuesto por el artículo 5º de la Ley Nº 20.705. Una vez cancelado el pasivo social y los gastos de liquidación, el remanente se destinará al reembolso del valor nominal integrado de los certificados representativos del capital social. Si todavía quedare remanente, el mismo será distribuido entre los tenedores de los certificados a prorrata de sus respectivas tenencias.

EMPRESAS DEL ESTADO

Yacimientos Carboníferos Fiscales.

Designación.

DECRETO Nº 821

Bs. As., 11/4/79

VISTO lo propuesto por el Ministerio de Economía,

El Presidente de la Nación Argentina

Decreta:

Artículo 1º — Desígnase en la Secretaría de Estado de Energía, Administrador General de la Empresa Yacimientos Carboníferos Fiscales, al señor Ingeniero civil Dn. José Pascual Tripodi (M.I. Nº 271.791).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIDELA.
José A. Martínez de Hoz.

JUSTICIA

Nombramiento.

DECRETO Nº 829

Bs. As., 11/4/79

VISTO las facultades otorgadas por los artículos 5º y 9º —parte final— del Estatuto para el Proceso de Reorganización Nacional y los términos del artículo 10 del referido Estatuto,

El Presidente de la Nación Argentina

Decreta:

Artículo 1º — Nómbrase Juez Nacional de Primera Instancia del Trabajo de la Capital Federal —Juzgado Nº 27—, a la señora doctora Haydée Beatriz Dr...otti de Remón (L.C. Nº 2.74.765).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIDELA
Alberto Rodríguez Varela.

MINISTERIOS Y SECRETARIAS DE ESTADO

Ministerio de Economía.

Secretaría de Estado de Desarrollo Industrial.

Acéptase una renuncia.

DECRETO Nº 776

Bs. As., 4/4/79

VISTO la renuncia que antecede,

El Presidente de la Nación Argentina

Decreta:

Artículo 1º — Acéptase la renuncia presentada por el señor Secretario de Estado de Desarrollo Industrial, Doctor D. Raymundo Podestá (M. I. 4.759.546).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIDELA.
José A. Martínez de Hoz.

ORGANISMOS DEL ESTADO

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

Dirección General de Asuntos Jurídicos.

Designación.

DECRETO Nº 832

Bs. As., 11/4/79

VISTO la estructura orgánica del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto aprobada con carácter provisional por Decreto 2946 del 16 de abril de 1973, y

Atento a razones de servicio,

El Presidente de la Nación Argentina

Decreta:

Artículo 1º — Desígnase Director General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, al señor D. Eduardo Lorenzo De Simone (M. 4.124.712) Agrupamiento Administrativo, Categoría 24.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIDELA.
Carlos W. Pastor.

PESCA

Apruébase el proyecto propuesto por una firma.

DECRETO Nº 819

Bs. As., 11/4/79

VISTO el Expediente Nº 98.205/78 M.A.G., y

CONSIDERANDO:

Que la firma Ariel Pesquera Sociedad Anónima Marítima Industrial y Comercial solicita acogerse a los beneficios promocionales de la Ley Nº 19.000, correspondiente a ampliación de empresa, proponiendo al efecto un plan consistente en la importación y explotación de los buques pesqueros denominados "Quijote" ex Champlain y "Lisandro" ex Ceubert.

Que dicho proyecto presenta características favorables a la necesaria evolución de la economía pesquera nacional, ya que su realización permitirá incrementar el volumen anual de captura de la flota pesquera a la cual han de incorporarse los buques importados.

Que en virtud de que la empresa efectuó su presentación en el año 1973, ha perdido dos (2) años del 100 % del beneficio a que se refiere el artículo 8º de la Ley Nº 19.000.

Que la presentación formulada por la peticionante reúne los requisitos exigidos por la Ley Nº 19.000 y sus Decretos Reglamentarios Nros. 439 y 440 de fecha 20 de abril de 1971.

Que por otra parte, el Decreto Nº 1.501 del 30 de mayo de 1975 adecua las franquicias previstas en la citada Ley Nº 19.000 al régimen impositivo vigente.

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina

Decreta:

Artículo 1º — Apruébase el proyecto propuesto por la firma Ariel Pesquera Sociedad Anónima Marítima, Industrial y Comercial, con domicilio legal en la calle Florida Nº 274, piso 5º, oficina 51 de la Capital Federal y con base de operaciones en el Puerto de Mar del Plata (provincia de Buenos Aires).

Art. 2º — Declárase a la firma mencionada en el artículo anterior comprendida en los términos de la Ley Nº 19.000, adecuada su vigencia conforme a lo dispuesto por el Decreto Nº 1.501 del 30 de mayo de 1975, otorgándosele a su respecto los beneficios del artículo 3º Zona I al Norte del Río Colorado, incisos a) y c) de la Ley Nº 19.000 con pérdida de dos (2) años del 100 % de la escala indicada en el mencionado inciso c).

Art. 3º — A los efectos de la aplicación de los beneficios concedidos se establece que los mismos corresponden a una inversión de seis millones cuatrocientos treinta mil setecientos cuarenta y siete pesos ($ 6.430.747) y a una captura estimada en catorce mil cuatrocientas (14.400) toneladas anuales, correspondiendo el 100 % de desgravación, pues con el proyecto considerado recién se da comienzo a la actividad productiva de la empresa, debiendo tomarse como fecha de puesta en marcha del mismo el día 12 de julio de 1978.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIDELA.
José A. Martínez de Hoz.

RELACIONES EXTERIORES

Desígnase consultor honorario de la Delegación que tendrá a su cargo representar a la República en todas las negociaciones que se lleven a cabo con Chile y con la asistencia y guía de la Santa Sede.

DECRETO Nº 830

Bs. As., 11/4/79

VISTO el Acta de Puerto Montt, concluida con la República de Chile el 20 de febrero de 1978, y

El acuerdo que deriva del sistema de negociación allí establecido se concluyó con dicho país, el 8 de enero de 1979 en la ciudad de Montevideo, en virtud de la ... firmada por Su Eminencia el Cardenal D. Antonio Samoré, ... de Su Santidad el Papa Juan Pablo II.

CONSIDERANDO:

Que en virtud del Acuerdo de Montevideo las Partes han de someter a consideración de la Santa Sede tanto los términos de la Controversia como los antecedentes y criterios que se estimen pertinentes, especialmente aquellos considerados en el curso de las negociaciones realizadas en virtud del Acta de Puerto Montt.

Que el Santo Padre ha invitado al Gobierno Nacional para que envíe al Vaticano a los representantes que crea oportuno a fin de que dicho material le sea ilustrado personalmente.

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina

Decreta:

Artículo 1º — Desígnase consultor honorario de la Delegación que tendrá a su cargo representar a la República en todas las negociaciones que se lleven a cabo con Chile y con la asistencia y guía de la Santa Sede sobre los puntos D) 3.1 y 3.5 del Acta de Puerto Montt, al doctor D. Pedro José Frías (M. Nº 2.632.105) a quien, para los efectos de tal función y mientras dure su cometido en el exterior, se le asigna rango de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario, de conformidad con lo establecido en el artículo 6º de la Ley Nº 20.957.

Art. 2º — Facúltase al señor Ministro de Relaciones Exteriores y Culto para autorizar los desplazamientos del consultor honorario D. Pedro José Frías mencionado en el artículo primero, que sean necesarios conforme al curso de las negociaciones y por el tiempo que ellas lo requieran haciéndose cargo el citado Departamento de Estado de las erogaciones en concepto de pasajes y viáticos de acuerdo al Decreto Nº 725 de fecha 17 de marzo de 1977.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIDELA
Carlos W. Pastor.

SEGURIDAD NACIONAL

Dispónese la expulsión del país de un ciudadano uruguayo.

DECRETO
Nº 837

Bs. As., 11|4|79.

VISTO el expediente Nº 219.090/78 del registro del Ministerio del Interior, y

CONSIDERANDO:

Que el ciudadano uruguayo don Radames Ramón Novi, radicado definitivamente en el país al amparo del decreto Nº 87/74, ha sido condenado en sede judicial a la pena de quince (15) años de prisión por el delito de rapto en concurso real con corrupción agravada.

Que la naturaleza dolosa del delito cometido, así como la fecha de comisión del mismo, hacen que la conducta del causante quede comprendida dentro de las prescripciones de la Ley Nº 21.259 en su artículo 1º, inciso b), lo que lleva a decretar la expulsión del mismo, en razón de haber infringido las leyes del país que le concediera generosa hospitalidad.

Que a fojas 15 la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio del Interior ha emitido dictamen sustentando el criterio antes expuesto.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA

DECRETA:

Artículo 1º — Dispónese la expulsión del país del ciudadano uruguayo Radames Ramón Novi, la cual se hará efectiva una vez que el mismo deje de estar a disposición de la justicia.

Art. 2º — Ordénase la detención de don Radames Ramón Novi por razones de seguridad y al solo efecto de ejecutar la medida dispuesta por el artículo 1º, la cual se cumplimentará con intervención de la Dirección Nacional de Migraciones, en los términos y con los medios establecidos en los artículos 11 y 12 del decreto-ley Nº 4.805/63, ratificado por la ley Nº 16.478.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIDELA
Albano E. Harguindeguy.

TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA NACION

Nombramientos.

DECRETO
Nº 815

Bs. As., 11|4|79

VISTO lo establecido en el artículo 9º del Estatuto para el Proceso de Reorganización Nacional y lo resuelto por la Junta Militar.

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA

DECRETA:

Artículo 1º — Nómbranse vocales del Tribunal de Cuentas de la Nación a los contadores públicos nacionales D. Eduardo Antonio Cedale (M. I. Nº 4.018.894 D.M. B.A.) y D. José Rafael Regodeseebes (M. I. Nº 4.095.216 D.M. B.A.).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIDELA.
José A. Martínez de Hoz.

UNIVERSIDADES

Universidad Nacional de La Plata.
Instituto Superior del Observatorio Astronómico.
Designaciones.

DECRETO
Nº 824

Bs. As., 11|4|79

VISTO la necesidad de designar Directores Titular y Sustituto del Instituto Superior del Observatorio Astronómico dependiente de la Universidad Nacional de La Plata y en uso de la facultad conferida por la Ley Nº 21.533.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA

DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase Director del Instituto Superior del Observatorio Astronómico dependiente de la Universidad Nacional de La Plata, al ingeniero Pastor Justino Sierra (M.I. Nº 0.648.426).

Art. 2º — Desígnase Directora Sustituta del Instituto mencionado en el artículo precedente, a la geofísica Graciela Font de Affolter (M.I. Nº 3.996.337).

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIDELA.
Juan R. Llerena Amadeo.

CONCURSOS

ANTERIORES

MINISTERIO DE ECONOMIA

Secretaría de Desarrollo Industrial

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA INDUSTRIAL
CENTRO DE INVESTIGACION PARA LAS INDUSTRIAS MINERALES

Por dos (2) días llámese a Concurso de Precios Nº 178|79, para la adquisición de: "Equipos para medir viscosidad de vidrios fundidos y escorias fundidos entre 800 y 1500ºC".

Apertura: 15 de mayo de 1979, a las 14 hs., en la Dirección General de Finanzas, Compras y Suministros, Miguelete, sobre Av. Gral. Paz, entre Albarellos y Constituyentes, Pcia. de Bs. As.

Retiro de pliegos y presentación de propuestas, en la dirección indicada, días hábiles de 9 a 12 y de 13 a 16 horas.

c. 17|4 Nº 2.197 v. 18|4|79

AVISOS OFICIALES

NUEVOS

MINISTERIO DE JUSTICIA

DIRECCIÓN NACIONAL DEL DERECHO DE AUTOR
Ley Nº 11.723 - Buenos Aires

8 DE FEBRERO DE 1979

Comunicación publicaciones periódicas Decreto-Ley Nº 12.063|57 2a.|S.

(Continuación)

01.268 — Escritos sobre teatro — Aut.: Bertolt Brecht — Traduc.: Nélida Mendilaharzu de Machain — Edit.: Edic. Nueva Visión — Bs. As. — Dic|76.
01.269 — Escritos sobre teatro — Aut.: Bertolt Brecht — Traduc.: Nélida Mendilaharzu de Machain — Edit.: Edic. Nueva Visión — Bs. As. — Agosto|78.
01.270 — La depresión: un estudio psicoanalítico — Aut.: Hugo B. Bleichmar — Colab.: Emilce Dio de Bleichmar — Edit.: Edic. Nueva Visión — Bs. As. — Febrero|76.
01.271 — Psicoanálisis del paciente y del ambiente — Aut.: María Carmen Gear-Ernesto César Liendo — Edit.: Edic. Nueva Visión — Bs. As. — Abril|76.
01.272 — El concepto del espacio arquitectónico desde el Barroco a nuestros días. — Aut.: Giulio Carlo Argan — Edit.: Edic. Nueva Visión — Bs. As. — Jul|77.
01.273 — Comunidad y privacidad — Aut.: Serge Chermayeff - y|o — Traduc.: Rubén Masera — Edic.: Edic. Nueva Visión — Bs. As. — Agosto|77.
01.274 — Las formaciones del inconsciente — Aut.: Jacques Lacan — Selec.: Oscar — Traduc.: Anónimo. — Edit.: Edic. Nueva Visión — Bs. As. — Mayo|77.
01.275 — Urbanización, industrialización y crecimiento del sector servicios en América latina — Aut.: María Arruggero. — Edit.: Nueva Visión — Bs. As. — Nov|76.
01.276 — The Southern Cross — Semanario — Prop.: The Southern Cross — Direc.: Juan Edmundo Rossier-Guillermo P. Ford — Nº 5.343 — Cap. Fed. — Dic|78 — Idioma castellano, inglés. — Cap. Fed. — Enero|79.
01.277 — Vocación — Mensuario — Prop.: Gabriel Gustavo Lerman — Direc.: José Fabio Sancineto y|o — Nº 1 Inscrip. — Cap. Fed. - Enero|79.
01.278 — Boletín de combustibles — Trimestral — Prop.: Suc. de don Alejandro Fabio Cárdenas — Direc.: Octavio L. Cárdenas — Nº 295-3-5 — Capital Fed. — Dic|79.
01.279 — En Marcha — Semanario — Prop.: Jorge Oscar Ruiz — Direc.: Jorge Oscar Ruiz-J. Fernández — Nº 1.468 — Daireaux · Bs. As. — Dic|78
01.280 — Noticias — Mensual — Prop.: Henry-Domingo-Bruno-Giraudo (sic) - Direc.: Idem - - Nº 13 — San Martín — Bs. As. Enero|79.
01.281 — La hoja del lunes — Semanario — Prop.: David Lagomarsino — Direc.: Eduardo Durruty — Nº 1 - I Inscrip. — Cap. Fed. — Febrero|79.
01.282 — Jugend Zeitschrift — Mensuario — Prop. y Direc.: Manfredo Adolfo Schröder — Nº I, I Inscrip. — Villa Ballester — Bs. As. — Enero|79.

Discos

01.165 — Nº A|D 1.022 — Tit. y aut.: Varios. — Intér.: Héctor Vernier — Bs. As. — Edit.: Almali — Enero|79.
01.166 — Nº A|C. 002 — Tit. y aut.: Varios — Intér.: Richard Soledad — Edit.: Almali — Bs. As. — Febrero|79.
01.167 — Nº A|D 1.023 — Tit. y aut.: Varios — Intér.: Rudy Machado y Orq. — Edit.: Almali — Bs. As. — Enero|79.
01.198 — Nº SL. 10.518 - Estereo — Tit. y aut.: Varios — Intér.: Quinteto de Hernán Oliva con la Santa María Jazz Band — Edit.: Redondel — Bs. As. — Dic|78.

e. 18|4 Nº 2.097 v. 18|4|79

9 DE FEBRERO DE 1979

01.309 — C.A.D.E.C.A. — Nº 250 — Bs. As., XII|78.
01.310 — Celuloza — Bs As., XII|78, Lomas de Zamora.
01.311 — Comunidad — Nº 81|85 — Bs. As., I|79, V. Ballester.
01.312 — Comunidad — Nº 86 — Bs. As., I|79, V. Ballester.
01.313 — Cooperación eléctrica — Nº 56 — Bs. As., XII|78.
01.314 — Cooperación eléctrica — Nº 57 — Bs. As., II|79.
01.315 — Cosas ricas — Nº 2 — Bs. As., I|79.
01.316 — Cosas ricas — Nº 3 — Bs. As., II|79.
01.317 — Cronista informativo — Nº 327 — Bs. As., XII|78.
01.318 — Las desventuras de Larguirucho — Nº 182|85 — Bs. As., I|79.

Inscriptas

01.346 — Noticias — Mens. — a|I — Nº 9 — Prop.: Asoc. Mutual de Choferes de Taxi de la ciudad de Carlos Paz y Valle Punilla. — Dir.: José María Marcuso, Córdoba, XI|78, C. Paz.
01.347 — Sobre la verdad — Aut.: San Anselmo — Trad.: Angel J. Cappelletti — Edit: Aguilar, 1ª ed. — Bs. As., XI|78.
01.348 — La clave de la felicidad y la salud mental — Aut.: Marcelo I. Fayard — Edit. Asoc. C. Edit. Sudamericana. — Reimpr. - Bs. As., XI|78, Florida.
01.386 — Gran cancionero folklórico — Nº 73 — Auts.: Santos Tala - Víctor Abel Giménez, y|o. — Edt. Buccheri. — Bs. As., XII|78.
01.387 — Canciones de los preferidos — Nº 71 — Auts.: Barry Gibb - Franco Simone y|o — Edt. Buccheri — Bs. As., XII|78.
01.388 — Gran cancionero folklórico - Nº 72 — Auts.: Angel Cabral - Caqui Chazarreta, y|o — Edt.: Buccheri — Bs. As., XI|78.
01.389 — Canciones de los preferidos — Nº 70 — Auts.: Mauricio Duboc - Juan Marcelo, y|o — Edt. Buccheri — Bs. As., XI|78.
01.392 — Cálculo de caños de asbesto cemento — Aut.: anón. — Edt.: Eternit Argentina S. A. — Bs. As., X|78, 1ª ed.
01.393 — Vicente Almandos Almonacid — Auts.: Julio V. Lironi - Luis González Moreno — Edt. Inst. Argentino de Historia Aeronáutica Jorge Newbery — Bs. As., X|77.
01.394 — Una guerra singular — Aut.: Carlos Smachetti — Edt. Instit. Argentino de Historia Aeronáutica Jorge Newbery — Bs. As., XI|78.
01.416 — Imágenes de la ciudad de Buenos Aires — Aut. y edt.: Fedora Molin — Bs. As., VI|73.
01.417 — El debate — Diario — Nº 18.353 — Prop. y dir.: Roberto Angel Benítez — Bs. As., I|79, Zárate.

Discos

Edit. por: RCA LIMITED - Suc|Arg.

01.319 — Nº APG 1502 — Salud, dinero y amor, y|o — Auts. var. — Int.: Mi Tarantella — Bs. As., XII|78.
01.320 — Nº AVSP 4649 — Repican las campanas, y|o — Aut. var. — Int.: Horacio Malvicino y el Grupo Marejada — Bs. As., XII|78.
01.321 — Nº AVS 4645 — Amanec... me gusta amanecer en ti, y|o — Aut. var. — Int.: Bárbara y Dick — Bs. As. XII|78.

c. 18|4 Nº 2.098 v. 18|4|79

(Continúa)

MINISTERIO DE ECONOMIA

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

A LAS CASAS, AGENCIAS Y OFICINAS DE CAMBIO:

Ref.: Capitales mínimos de las casas y agencias de cambio.

Tenemos el agrado de dirigirnos a Uds. para llevar a su conocimiento que el Directorio de esta institución, con fecha 14 del corriente mes, aprobó las normas sobre capitales mínimos de las entidades de referencia que se agrega como Anexo I.

En Anexo II les informamos el monto de la diferencia entre los capitales mínimos por actualización al 31|12|78 y los nuevos básicos que se implantan.

Por separado se comunicarán las instrucciones complementarias vinculadas con los puntos 3 y 4.3 del citado Anexo I.

Héctor J. Vilaseca, subgerente general; Carlos A. López, subgerente de entidades financieras.

ANEXO I

1. Exigencias mínimas

1.1 Las casas y agencias de cambio mantendrán, como mínimo, la responsabilidad patrimonial que se indica a continuación:

Categoría	En pesos Casas de Cambio	Agencias de Cambio
I	1.070.000.000	535.000.000
II	640.000.000	320.000.000
III	420.000.000	210.000.000
IV	210.000.000	105.000.000

1.2 A los efectos previstos en las presentes normas, defínese que:

1.2.1 Categoría I: comprende a las entidades ubicadas en la Ciudad de Buenos Aires y a las radicadas en los partidos de Almirante Brown, Avellaneda, Berazategui, Esteban Echeverría, Florencio Varela, General San Martín, General Sarmiento, La Matanza, Lanús, Lomas de Zamora, Merlo, Moreno, Morón, Quilmes, San Fernando, San Isidro, Tigre, Tres de Febrero y Vicente López de la provincia de Buenos Aires o en los que en adelante pudieran crearse mediante desdoblamiento o segregación de dichos partidos.

1.2.2 Categoría II: nuclea a las entidades radicadas en las ciudades de Córdoba, Mendoza y Rosario.

1.2.3 Categoría III: comprende a las entidades que funcionen en las ciudades de Bahía Blanca, La Plata, Mar del Plata, San Carlos de Bariloche y en los siguientes departamentos de la provincia de Mendoza: Godoy Cruz y la parte de los de Guaymallén, Las Heras, Maipú y Luján, que integran el aglomerado denominado "Gran Mendoza".

1.2.4 Categoría IV: incluye a las entidades radicadas fuera de los ámbitos geográficos detallados en las categorías precedentes.

1.3 Las entidades que posean filiales en plazas de mayor categoría mantendrán la responsabilidad patrimonial exigidas para éstas, sin perjuicio de lo establecido en el punto 2.

2. Exigencias adicionales

La responsabilidad patrimonial a que se hace referencia en el punto 1 se incrementará en un 10 % por cada una de las sucursales u oficinas en funcionamiento o que se habiliten en el futuro.

3. Planes de encuadramiento

3.1 Las entidades que posean una responsabilidad patrimonial inferior a la prevista en estas normas, deberán adecuarla a la mínima establecida de acuerdo con el siguiente procedimiento:

3.1.1 Entidades que al 31|12|78 contaban con los capitales comunicados por la Circular R.F. 180 - R.C. 717.

El incremento que se opere sobre esos capitales como consecuencia de la actualización dispuesta en el punto 3.6.1 del anexo a la Circular I.F. 678 - R.C. 690, deberá integrarse durante el año 1979.

Por la diferencia entre los capitales actualizados a que se refiere el párrafo anterior y lo dispuesto en los puntos 1 y 2 de las presentes normas, podrán presentarse programas de encuadramiento de hata cuatro años, los que deberán prever incrementos anuales relativos (cociente entre el aumento anual y la responsabilidad patrimonial al inicio de cada año) iguales o decrecientes, no pudiendo ser tales incrementos inferiores al 30 % (treinta por ciento).

El número de años se contará a partir del 1º de enero de 1979, debiendo las entidades informar antes del 31 de julio de 1979 sobre los pertinentes programas.

3.1.2 Entidades que se encuentren cumplimentando planes de encuadramiento según normas de la Circular I.F. 678 - R.C. 690.

3.1.2.1 Que no superan los cuatro años de vigencia.

El incremento que se opere sobre los capitales dispuestos por la Circular R.F. 180 - R.C. 717, como consecuencia de la actualización establecida en el punto 3.6.1 del anexo a la Circular I.F. 678 - R.C. 690, deberá integrarse durante los años que aún resten para el cumplimiento de los citados programas de encuadramiento, en proporción a las cuotas establecidas para cada año.

La diferencia entre esos capitales y los indicados en los puntos 1 y 2 de las presentes normas, podrá integrarse de acuerdo con lo dispuesto en el punto 3.1.1 (párrafos segundo y tercero).

3.1.2.2 Con plazos de más de cuatro años de vigencia.

Se ajustarán a las disposiciones del párrafo primero del punto 3.1.2.1.

La diferencia entre los capitales actualizados al 31|12|78 y los informados en los puntos 1 y 2 de las presentes normas, podrá cubrirse durante los años que aún resten del programa de encuadramiento que se viene cumplimentando, a cuyo efecto serán de aplicación las normas de los párrafos segundo y tercero del punto 3.1.1.

4. Actualización periódica de los capitales mínimos

4.1 Los capitales mínimos a que se refieren los puntos 1 y 2 serán ajustados semestralmente al 30 de junio y 31 de diciembre de cada año aplicando la variación porcentual que se opere al último mes de cada semestre calendario respecto al último mes del semestre anterior, en el índice de Precios Mayoristas Nacionales no Agropecuarios elaborado por el Instituto Nacional de Estadística y Censos.

4.2 Las entidades sin programas de encuadramiento, deberán integrar, a más tardar el 31|12|80, las actualizaciones a que se refiere el punto 4.1 correspondiente al año 1979 y al primer semestre de 1980. A partir del año 1981 se deberá integrar, a más tardar el 31 de diciembre de cada año, la diferencia entre la responsabilidad patrimonial computable que se posea y las nuevas exigencias derivadas de las actualizaciones que rijan al 1º de julio de igual año.

4.3 Las entidades que cumplan programas de encuadramiento con ajuste a lo dispuesto en el punto 3, cubrirán los incrementos por las actualizaciones semestrales en la siguiente forma:

— Al 31 de diciembre de cada año, la parte que corresponda en proporción al capital que tengan integrado al cierre del primer semestre.

— El resto podrán distribuirlo en los años que aún resten para el cumplimiento del plan de encuadramiento, en proporción a las cuotas establecidas para cada período.

5. Responsabilidad patrimonial

5.1 A los efectos indicados en las presentes normas, se define a la responsabilidad patrimonial como integrada por los siguientes conceptos:

5.1.1 Capital integrado;

5.1.2 Los anticipos recibidos con carácter irrevocable a cuenta de futura ampliación de capital;

5.1.3 Los dividendos en acciones aprobados por la asamblea de accionistas, pendientes de pago;

5.1.4 Las utilidades pendientes de distribución que aumenten el capital y|o las reservas, o pasen al nuevo ejercicio;

5.1.5 Las reservas generales (legal, estatutarias y facultativas) y especiales, de libros;

5.1.6 El revalúo contable, o extracontable ajustado según criterios que fije el Banco Central, y

5.1.7 Menos: los quebrantos conocidos y toda otra partida que signifique una disminución real del patrimonio, incluso el saldo negativo de las cuentas de resultado del ejercicio en curso y el proveniente de ejercicios anteriores.

5.2 A todos los fines de las disposiciones legales y|o reglamentarias relacionadas con el capital y reserva de la entidad, su integración y aumento, los aportes deberán realizarse en efectivo.

Por excepción, el Banco Central podrá considerar y autorizar propuestas de aumentos basadas en el ingreso de bienes destinados a uso propio, a cuyo efecto deberá someterse a consideración de esta Institución la autorización de que se trata con anterioridad a la iniciación de todo otro trámite legal o dispuesto por autoridad competente.

ANEXO II

Categoría		Casas de Cambio	Agencias de Cambio
		— Importe en pesos —	
I	A	1.070.000.000	535.000.000
	B	850.000.000	283.000.000
	C	220.000.000	252.000.000
II	A	640.000.000	320.000.000
	B	640.000.000	213.000.000
	C	—	107.000.000
III	A	420.000.000	210.000.000
	B	420.000.000	140.000.000
	C	—	70.000.000
IV	A	210.000.000	105.000.000
	B	210.000.000	70.000.000
	C	—	35.000.000

A — Nuevos capitales Circular R.F. 648 - R.C. 829.
B — Capitales según actualización al 31|12|78 (Circular I.F. 678 - R.C. 690).
C — Diferencia.

c. 18|4 Nº 2.205 v. 18|4|79

Secretaría de Hacienda

ADUANA DE SANTO TOME

(Corrientes)

Se cita y emplaza a los ciudadanos brasileños ATANACIO RODRIGUEZ y ATANACIO MAGHALAES ROBALO, a presentarse ante la Aduana de Santo Tomé (Ctes.), sito en la calle Bartolomé Mitre Nº 752 de la Ciudad homónima en los términos del artículo 36, inciso b) de la Ley de Aduanas (t.o. en 1962) y sus modificaciones y dentro del plazo que estipula el artículo 1º punto 1.3. Notificación por edicto del aviso Nº 163|78, publicado en la Circular Interna Nº 31 del 9 de junio de 1978, a los efectos de notificarse del fallo Nº 01|78, correspondiente al Sumario Contencioso, instruido con motivo del expediente EA64 Nº 208|73 S.T., que fuera aprobado por la Administración Nacional de Aduanas, mediante Resolución Nº 1025 de fecha 19 de marzo, cuya parte resolutiva se transcribe a continuación y dice "Artículo 1º — Absolver a Atanacio Rodríguez y Atanacio Maghalaes Robalo por falta de mérito y a la mercadería obrante en el presente sumario, por las causales invocadas en el noveno y décimo considerando del presente fallo, en razón de no surgir de autos antecedentes infraccionales correspondientes a los imputados y mercadería, que puedan hacer variar el curso de la medida dispuesta. — Artículo 2º — Proceder a la entrega de la mercadería a su legítimo propietario, Exportador Nº 2938, D. Plinio Salgado, Presidente de la firma A. G. Salgado S.A.C.I.A.F.I. y M. o en su reemplazo el producido del remate efectuado el día 4 de agosto de 1978, por tratarse de mercadería muy perecedera (fojas 63|67), en los términos del artículo 106 de la Ley de Aduanas (t.o. en 1962) y sus modificaciones. — Artículo 3º — Notifíquese a los inculpados y al señor Exportador y consentido que fuere, dése al archivo. — Artículo 4º — Previo a todo trámite, elévese el presente sumario al Departamento Asuntos Jurídicos de la Administración Nacional de Aduanas, para su aprobación, en los términos del artículo 66 de la referida Ley de Aduanas, en virtud a las absoluciones señaladas en el Artículo 1º de la presente resolución fallo. — En caso de no comparecer quedan ustedes notificados. Enrique Cárpena, Administrador de la Aduana de Santo Tomé, provincia de Corrientes.

c. 18|4 Nº 2.217 v. 18|4|79

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA

Cítese por diez (10) días al señor Presidente de la COOPERATIVA GANADERA DE TIERRA DEL FUEGO LIMITADA, matrícula 8250, a los efectos que presente el descargo y ofrezca la prueba que haga al derecho de la Cooperativa que él representa en el sumario que por Resolución Nº 155|79 le instruye el Instituto Nacional de Acción Cooperativa. — Publíquese por tres (3) días. — Firmado: Dra. Angela Tarditti, Instructora Sumariante.

c. 18|4 Nº 2.229 v. 20|4|79

INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA

El Interventor en el Instituto Nacional de Acción Cooperativa notifica a a COOPERATIVA DE TRABAJO GRAL. JULIO A. ROCA LIMITADA, matrícula 6218, con domicilio en Capital Federal, que en el expediente Nº 30007|79, recayó Resolución INAC. Nº 166 del 27|3|79, que en su parte dispositiva dice: Artículo 1º — Aplicar a Cooperativa de Trabajo General Julio A. Roca Limitada, matrícula 6218 con domicilio legal en Capital Federal la sanción establecida en el artículo 101, inciso 4º de la Ley Nº 30.337 consistente en el retiro de la autorización para funcionar. — Artículo 2º — Encomendar a Gerencia de Fiscalización la vigilancia del cumplimiento de las normas legales sobre liquidación de Cooperativas. — Artículo 3º — Dar intervención a Gerencia de Legales y Registro para que tome conocimiento. — Artículo 4º — De forma Fdo. Cnl. (RE) José Diego Castro Pueyrredón, Interventor Instituto Nacional de Acción Cooperativa". — Contra la resolución mencionada puede interponerse recurso de reconsideración dentro de los diez días de la publicación.

c. 18|4 Nº 2.228 v. 2|5|79

INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA

El Interventor en el Instituto Nacional de Acción Cooperativa notifica a la EDITORA MUSICAL Y LITERARIA ARGENTINA SOC. COOPERATIVA LIMITADA, matrícula 6044, con domicilio en Capital Federal, que en el expediente Nº 29994|79, recayó Resolución INAC. Nº 163 del 27|3|79, que en su parte dispositiva dice: Artículo 1º — Aplicar a Editora Musical y Literaria Argentina Sociedad Cooperativa Limitada, matrícula 6044, con domicilio legal en Capital Federal, la sanción establecida en el artículo 101, inciso 4º de la Ley Nº 20.337 consistente en el retiro de la autorización para funcionar. — Artículo 2º — Encomendar a Gerencia de Fiscalización la vigilancia del cumplimiento de las normas legales sobre liquidación de Cooperativas. — Artículo 3º — Dar intervención a Gerencia de Legales y Registro para que tome conocimiento. — Artículo 4º — De forma. — Fdo.: Cnl. (RE) José Diego Castro Pueyrredón, Interventor Instituto Nacional de Acción Cooperativa". — Contra la resolución mencionada puede interponerse recurso de reconsideración dentro de los diez días de la publicación.

c. 18|4 Nº 2.227 v. 2|5|79

INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA

El Interventor en el Instituto Nacional de Acción Cooperativa notifica a la COOPERATIVA CARNICEROS UNIDOS LIMITADA, matrícula 5.398, con domicilio en Capital Federal, que en el expediente Nº 30.070|79, recayó Resolución I.N.A.C. Nº 169, del 27|3|79, que en su parte dispositiva dice: "Artículo 1º: Aplicar a Cooperativa Carniceros Unidos Limitada, matrícula 5.398, con domicilio legal en Capital Federal, la sanción establecida en el artículo 101, inciso 4º, de la Ley Nº 20.337, consistente en el retiro de la autorización para funcionar. — Artículo 2º: Encomendar a Gerencia de Fiscalización la vigilancia del cumplimiento de las normas legales sobre liquidación de cooperativas. — Artículo 3º: Dar intervención a la Gerencia de Legales y Registro para que tome conocimiento. — Artículo 4º: De forma. — Fdo.: Coronel (RE) José Diego Castro Pueyrredón, Interventor Instituto Nacional de Acción Cooperativa". — Contra la resolución mencionada puede interponerse recurso de reconsideración dentro de los diez días de la publicación.

c. 18|4 Nº 2.224 v. 2|5|79

INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA

El Interventor en el Instituto Nacional de Acción Cooperativa notifica a la COOPERATIVA DE CREDITO VILLA DEL PARQUE LIMITADA, matrícula Nº 4.312, con domicilio en Capital Federal, que en el expediente Nº 30.[illegible], recayó Resolución I.N.A.C. Nº 167, del 27|3|79, que en su parte dispositiva dice: "Artículo 1º: Aplicar a Villa del Parque, Sociedad Cooperativa de Crédito Limitada, matrícula Nº 4.312, con domicilio en Capital Federal, la sanción establecida en el artículo 101, inciso 4º, de la Ley Nº 20.337, consistente en el retiro de la autorización para funcionar. — Artículo 2º: Encomendar a Gerencia de Fiscalización la vigilancia del cumplimiento de las normas legales sobre liquidación de cooperativas. — Artículo 3º: Dar intervención a Gerencia de Legales y Registro para que tome conocimiento. — Artículo 4º: De forma. — Fdo.: Coronel (RE) José Diego Castro Pueyrredón, Interventor Instituto Nacional de Acción Cooperativa". — Contra la resolución mencionada puede interponerse recurso de reconsideración dentro de los diez días de la publicación.

c. 18|4 Nº 2.22[illegible] v. 2|5|79

INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA

El Interventor en el Instituto Nacional de Acción Cooperativa notifica a la COOPERATIVA DE VIVIENDA RAZON LIMITADA, matrícula Nº 6.512, con domicilio en Capital Federal, que en el expediente Nº 30.000|79, recayó Resolución I.N.A.C. Nº 165, del 27|3|79, que en su parte dispositiva dice: "Artículo 1º: Aplicar a Razón, Cooperativa de Vivienda Limitada, matrícula Nº 6.512, con domicilio legal en Capital Federal, la sanción establecida en el artículo 101, inciso 4º, de la Ley Nº 20.337, consistente en el retiro de la autorización para funcionar. — Artículo 2º: Encomendar a Gerencia de Fiscalización la vigilancia del cumplimiento de las normas legales sobre liquidación de cooperativas. — Artículo 3º: Dar intervención a Gerencia de Legales y Registro para que tome conocimiento. — Artículo 4º: De forma. — Fdo.: Coronel (RE) José Diego Castro Pueyrredón, Interventor Instituto Nacional de Acción Cooperativa". — Contra la resolución mencionada puede interponerse recurso de reconsideración dentro de los diez días de la publicación.

c. 18|4 Nº 2.221 v. 2|5|79

INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA

El Interventor en el Instituto Nacional de Acción Cooperativa notifica a la COOPERATIVA CENTRAL DE CREDITO LIMITADA, matrícula Nº 5.775, con domicilio en Capital Federal, que en el expediente Nº 29.999|79 recayó Resolución I.N.A.C. Nº 162, del 27|3|79, que en su parte dispositiva dice: "Artículo 1º: Aplicar a Cooperativa Central de Crédito Limitada, matrícula Nº 5.775, con domicilio en Capital Federal, la sanción establecida en el artículo 101, inciso 4º de la Ley Nº 20.337, consistente en el retiro de la autorización para funcionar. — Artículo 2º: Encomendar a Gerencia de Fiscalización la vigilancia del cumplimiento de las normas legales sobre liquidación de cooperativas. — Artículo 3º: Dar intervención a Gerencia de Legales y Registro para que tome conocimiento. — Artículo 4º: De forma. — Fdo.: Coronel (RE) José Diego Castro Pueyrredón, Interventor Instituto Nacional de Acción Cooperativa". — Contra la resolución mencionada puede interponerse recurso de reconsideración dentro de los diez días de la publicación.

c. 18|4 Nº 2.220 v. 2|5|79

INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA

El Interventor en el Instituto Nacional de Acción Cooperativa notifica a la COOPERATIVA DE CREDITO DE LA AVENIDA SANTA FE, COOPERATIVA DE CREDITO, CONSUMO Y VIVIENDA LIMITADA, matrícula Nº 5.503, con domicilio en Capital Federal, que en el expediente Nº 300.008|79, recayó Resolución I.N.A.C. Nº 163, del 27.3.79, que en su parte dispositiva dice: "Artículo 1º: Aplicar a Cooperativa de Crédito de la Avenida Santa Fe, Cooperativa de Crédito, Consumo y Vivienda Limitada, matrícula Nº 5.503, la sanción establecida en el artículo 101, inciso 4º, de la Ley Nº 20.337, consistente en el retiro de la autorización para funcionar. — Artículo 2º: Encomendar a Gerencia de Fiscalización la vigilancia del cumplimiento de las normas legales sobre liquidación de cooperativas. — Artículo 3º: Dar intervención a Gerencia de Legales y Registro para que tome conocimiento. — Artículo 4º: De forma. — Fdo.: Coronel (RE) José Diego Castro Pueyrredón, Interventor Instituto Nacional de Acción Cooperativa". — Contra la resolución mencionada puede interponerse recurso de reconsideración dentro de los diez días de la publicación.

c. 16|4 Nº 2.225 v. 2|5|79

INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA

El Interventor en el Instituto Nacional de Acción Cooperativa notifica a la COOPERATIVA DE CREDITO CONCORDIA LIMITADA, matrícula 6.697, con domicilio en Capital Federal, que en el expediente Nº 30.099|79, recayó Resolución I.N.A.C. Nº 164, del 27|3|79, que en su parte dispositiva dice: "Artículo 1º] Aplicar a Cooperativa de Crédito Concordia Limitada matrícula 6.697 con domicilio legal en Capital Federal, la sanción establecida en el artículo 101, inciso 4º, de la Ley Nº 20.337, consistente en el retiro de la autorización para funcionar. — Artículo 2º: Encomendar a Gerencia de Fiscalización la vigilancia del cumplimiento de las normas legales sobre liquidación de cooperativas. — Artículo 3º: Dar intervención a Gerencia de Legales y Registros para que tome conocimiento. — Artículo 4º: De forma. — Fdo.: Coronel (RE) José Diego Castro Pueyrredón, Interventor Instituto Nacional de Acción Cooperativa". — Contra la resolución mencionada puede interponerse recurso de reconsideración dentro de los diez días de la publicación.

e. 18|4 Nº 2.223 v. 2|5|79

AVISOS OFICIALES

ANTERIORES

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

INSTITUTO DE SERVICIOS SOCIALES BANCARIOS

El Jefe del Departamento Recursos Humanos del Instituto de Servicios Sociales Bancarios notifica el texto de la parte resolutiva de la Resolución MBS Nº 460:

El Ministerio de Bienestar Social Resuelve:

Artículo 1º — Desestímase, a mérito de lo expresado en los considerandos, el recurso de alzada interpuesto por el ex-agente del Instituto de Servicios Sociales Bancarios señor Abel Eduardo Sambuco contra la Resolución 1 número 347|76 —ISSB— por la cual se dió de baja en los términos de la Ley 21.274, a que se confirma a su respecto.

Art. 2º — Regístrese, comuníquese y archívese.

Contraalmirante (R.E.) Jorge A. Fraga.

e. 17|4 Nº 2.175 v. 19|4|79

Secretaría de Salud Pública

DEPARTAMENTO DESPACHO

Resolución Nº 4.598 77

Artículo 1º — Impónese a la farmacéutica Olga Dolores Kreimer, directora técnica de la farmacia de la calle Juncal Nº 3026, Capital, una multa de pesos diez mil ($ 10.000.—), por infracción al artículo 6º de la Ley Nº 17.565. — Art. 4º — Hágase saber a los interesados que pueden interponer dentro de los cinco (5) días de notificados, el recurso de nulidad y apelación ante la autoridad judicial correspondiente, previo pago total de la multa impuesta.

e. 16|4 Nº 2.140 v. 18|4|79

Secretaría de Seguridad Social

DEPARTAMENTO DE ACCIDENTES DEL TRABAJO

Departamento de accidentes del trabajo cita por el término de 10 (diez) días a las personas que tengan derecho a percibir indemnización de la Ley 9.688, de acuerdo a la nómina que se detalla, concurrir a H. Yrigoyen Nº 1447, Capital Federal.

ARBON DIAZ, Waldino
ADOLFO BECHARA
AGUERO, BENITO
BAEZ, José Ramón
BENEGAS, Sergio Nicolás
CONTRERAS, Máximo
CAMPOS, Argentino
CORDOBA, Marcelo Lauro
DIAZ, Laureano Humberto
FANTIN, Eligio
GARAY, Luis Fortunato
GENTILE, Alberto Sebastián
GONZALEZ, Miguel Angel
Jorge Eduardo FAUSTINO
KAJTAR, Gaspar
KUBISZ, Ricardo Omar
LARESCA, Obdulio Mario
MONTENEGRO, Roberto Daniel
NAVARRO, Rubio Miguel
PERALTA, Antonio Felise
PEREZ, Celerino
QUINTANA, Eduardo Belisario
RAMIREZ, José Guillermo
REYNA, Ramón Alberto
REYES DE TOLOSA, Selva Narcisa
ROSSO, Bartolo
SCATAGLINI, Umberto
SCORZIELLO Rafael Víctor
SOLARI, Fernando
SZKRABA, Luis Alberto
VAZQUEZ, Dionisio Gregorio
YOUVRO, Anatoli
ZAICO, Rubén
ZORZOLI, Zenón
SALGADO, Julia Irma

e. 4|4 Nº 1.921 v. 19|4|79

LICITACIONES

NUEVAS

PRESIDENCIA DE LA NACION

Secretaría General

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
DEPARTAMENTO SUMINISTROS
Balcarce 50 — PB. — Capital T.E.: 46-9841 Int. 462-487;
Licitación Pública Nº 916.

Llámase a Licitación Pública para el día 30 de abril de 1979 a las 10:00 horas a efectos de contratar la provisión de resmas de cartulina Hellín.

El pliego de condiciones con las especificaciones se encuentra a disposición de los interesados en el Departamento Suministros, en el horario de 08:00 a 12:00 horas, donde tendrá lugar el acto de apertura de las propuestas.

e. 18|4 Nº 2.203 v. 19|4|79

MINISTERIO DEL INTERIOR

POLICIA FEDERAL

Fíjase el día 26 de abril de 1979, a las 11.00 horas, para que tenga lugar en la Superintendencia de Finanzas, División Licitaciones, Rivadavia 1.330, Piso 1º, Capital (donde podrán solicitarse informes y Pliegos de Bases y Condiciones, de lunes a viernes, de 9,00 a 13,00 horas), en presencia de los interesados que concurran, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública Nº 96|79, "Para la adquisición de especialidades medicinales con destino al Complejo Hospitalario "Churruca-Visca".

c. 18|4 Nº 2.237 v. 19|4|79

POLICIA FEDERAL

Fíjase el día 24 de abril de 1979, a las 10,30 horas, para que tenga lugar en la Superintendencia de Finanzas, División Licitaciones Rivadavia 1.330, Piso 1º, Capital (donde podrán solicitarse informes y Pliegos de Bases y Condiciones de lunes a viernes, de 9,00 a 13,00 horas), en presencia de los interesados que concurran, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública número 100|79. "Para la Provisión de leche, manteca, yoghurt, quesos, dulce de leche, etc., con destino a la División Racionamiento Central".

c. 18|4 Nº 2.236 v. 19|4|79

POLICIA FEDERAL

Fíjase el día 27 de abril de 1979, a las 11,00 horas, para que tenga lugar en la Superintendencia de Finanzas, División Licitaciones, Rivadavia 1.330, Piso 1º, Capital (donde podrán solicitarse informes y Pliegos de Bases y Condiciones, de lunes a viernes, de 9,00 a 13,00 horas), en presencia de los interesados que concurran, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública Nº 97|79. "Para la adquisición de drogas para laboratorio con destino al Complejo Hospitalario Churruca-Visca".

c. 18|4 Nº 2.214 v. 19|4|79

POLICIA FEDERAL

Fíjase el día 2 de mayo de 1979, a las 10,00 horas, para que tenga lugar en la Superintendencia de Finanzas, División Licitaciones, Rivadavia 1.330, Piso 1º, Capital (donde podrán solicitarse informes y Pliegos de Bases y Condiciones, de lunes a viernes, de 9,00 a 13,00 horas), en presencia de los interesados que concurran, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública número 98|79. "Para la adquisición de material de curación, solicitado por el Complejo Hospitalario "Churruca-Visca".

c. 18|4 Nº 2.215 v. 19|4|79

POLICIA FEDERAL

Fíjase el día 26 de abril de 1979, a las 10.00 horas, para que tenga lugar en la Superintendencia de Finanzas, División Licitaciones Rivadavia 1.330, Piso 1º, Capital (donde podrán solicitarse informes y Pliegos de Bases y Condiciones, de lunes a viernes de 9,00 a 13,00 horas), en presencia de los interesados que concurran, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública Nº 95|79, "Para la adquisición de drogas para laboratorio, solicitadas por la División Laboratorio Químico".

c. 18|4 Nº 2.213 v. 19|4|79

POLICIA FEDERAL
SUPERINTENDENCIA DE BIENESTAR
Licitación Pública Nº 4|79.

Para la Adquisición de equipos de Lavado Ultrasónico para el Laboratorio Bioquímico del Hospital Policial "Bartolomé Churruca".

Apertura: 30 de abril de 1979. — Hora: 11.

Consultas y Retiro de Pliegos: Los pliegos podrán ser retirados en la División Compras y Suministros, Independencia Nº 353 Piso 5º Oficina 53 y las consultas deberán ser efectuadas en la Dirección General de Sanidad — Uspallata Nº 3400, P.B., Capital Federal, de lunes a viernes de 8 a 12 horas.

$ 35.750.— e. 18|4 Nº 34.691 v. 24|4|79

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 36|79.

Llámase a Licitación Pública Nº 36|79 para la provisión de herramientas y maquinarias para el mantenimiento de los edificios de Ministerio.

Apertura de ofertas, el día 26 de abril de 1979 a las 14 horas.

Consulta y retiro de pliegos de condiciones, en la Dirección General de Administración. División Compras y Contrataciones. Avenida Julio A. Roca 721, 3er. Piso, oficina 308, Capital, en el horario de 13 a 19. Lugar donde se realizará la apertura pertinente.

c. 18|4 Nº 2.201 v. 19|4|79

MINISTERIO DE ECONOMIA

Secretaría de Energía

GAS DEL ESTADO
Licitación Pública Nº 10.016

Adq. repuestos varios p|MC. y MG. Clark, Worthington, Pignone y Wintenthur.

Apert. prorrogada p|10,5,79; 9 hs. Valor Doc. $ 130.000.

Adquirir documentación: Alsina 1170, P. 1º Of. 110, Capital, de 8.30 a 12.30 y de 14 a 15 hs.

c. 18|4 Nº 2.233 v. 27|4|79

GAS DEL ESTADO
Licitación Pública Nº 10.021

Adq. linternas p|válvulas de admisión y escape de motocompresor YC-206.

Apert. 16,5|79: 9 hs. Valor doc. 180.000 pesos.

Adquirir documentación: Alsina 1170 P. 1º Of. 110, Capital, de 8.30 a 12.30 y de 14 a 15 hs.

c. 18|4 Nº 2.234 v. 27|4|79

Secretaría de Agricultura y Ganadería

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA
ESTACION EXPERIMENTAL REGIONAL AGROPECUARIA ANGUIL
Licitación Pública Nº 1|79

Llámase a licitación pública para la adquisición de drogas, productos químicos, material de vidrio y elementos de laboratorio.

Fecha de apertura: 25 de abril de 1979 a las 11 horas.

Retiro de pliego de condiciones y lugar de apertura: Estación Experimental Regional Agropecuaria Anguil, Ruta Nacional Nº 5 Km. 580, Casilla de Correo Nº 11, Código Postal 6326, Anguil (La Pampa).

c. 18|4 Nº 2.200 v. 20|4|79

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA
CENTRO DE INVESTIGACIONES EN CIENCIAS VETERINARIAS
Licitación Pública Nº 2|79

Apertura: 10 de mayo de 1979, 15.30 horas.

Adquisición de: Equipo de flujo laminar horizontal, instalado y en funcionamiento.

Retiro de pliego de condiciones: I.N.T.A. - Centro de Investigaciones en Ciencias Veterinarias. Villa Udaondo 1712 Castelar, Buenos Aires. De lunes a viernes de 9 a 12 y de 14 a 17 hs., lugar donde tendrá efecto el acto de apertura.

c. 18|4 Nº 2.210 v. 20|4|79

JUNTA NACIONAL DE GRANOS
Puerto Barranqueras (Chaco)
Licitación Pública Nº 2|79

Llámase a concurso público de precios para concertar la adquisición de hierros, chapas, bulones, tuercas y arandelas distintas medidas.

La apertura de las propuestas será realizada el día 24 de abril de 1979 a las once (11) horas, en las oficinas de administración de la dependencia precedentemente mencionada, sita en Gaboto 2150, Barranqueras (Chaco), Casilla de Correo Nº 41.

Adquisición de pliegos, consultas y entregas de las propuestas en la misma y de 9 a 12 horas en Gerencia de Administración y Finanzas, División Contrataciones y Suministros, Paseo Colón 3 9|9, 2º Piso, Capital Federal.

c. 18.4 Nº 2.230 v. 19|4|79

Secretaría de Transporte y Obras Públicas

SERVICIO NACIONAL DE ARQUITECTURA
DIRECCION DISTRITO BUENOS AIRES

Llámase a Licitación Pública Nº 4.306-C, hasta el día 24 de abril de 1979 a las 14 horas, para el alquiler por el régimen del Decreto Nº 5.720|72, de un (1) equipo fotocopiador para un promedio estimado de 40.000 fotocopias mensuales, y por el término de cuatro (4) meses.

Los pliegos podrán consultarse y retirarse sin cargo alguno en Licitaciones de este Distrito: Avda. 9 de Julio Nº 1925, Piso 20, Capital Federal, de 13 a 18.30 horas.

Apertura de ofertas en la Sala de Aperturas de Licitaciones, Avda. 9 de Julio Nº 1925, Piso 20, Oficina 2001, Capital Federal.

c. 18|4 Nº 2.204 v. 19|4|79

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Licitación Pública
Expte.: 36253-LP-77

Provisión de electrobombas. — Apertura: 9.5|79 a las 15 horas en Marcelo T. de Alvear 1840 (Capital Federal). — Pliegos: En dicho lugar.

c. 18|4 Nº 2.202 v. 27|4|79

Secretaría de Intereses Marítimos

Subsecretaría de Pesca

INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACION Y DESARROLLO PESQUERO

Llámase a Licitación Pública Nº 010|79 para la adquisición de Drogas y Material de Laboratorio.

Apertura: 24|4|79.

Lugar de apertura: Departamento de Compras y Suministros — INIDEP — Playa Grande — Mar del Plata.

Retiro de Pliegos: Departamento de Compras y Suministros — INIDEP — Playa Grande — Mar del Plata.

Llámase a Licitación Pública Nº 011-79 para la adquisición de Aparatos e Instrumentos para ENET Nº 2.

Apertura: 26|4|79.

Lugar de apertura: Departamento de Compras y Suministros — INIDEP — Playa Grande — Mar del Plata.

Retiro de Pliegos: Departamento de Compras y Suministros — INIDEP — Playa Grande — Mar del Plata.

e. 18|4 Nº 2.209 v. 19|4|79

Secretaría de Comunicaciones

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 119-P|79.

Apertura: 10|5|79 — Hora: 10,00.

Pliego: Sin Cargo.

Arrendamiento de un inmueble en la Ciudad de Olavarría — Provincia de Buenos Aires.

Superficie necesaria: 435 m2. Dentro del radio de las calles: España, Sargento Cabral, Alsina y Coronel Suárez.
Alternativa: Un inmueble de 225 m2 y otro de 210 m2.
Contrato: Dos años con opción a uno y otro año más.
Adquisición: En el supuesto que no se reciban ofertas adjudicables repecto al pedido original, la Empresa se reserva el derecho de considerar propuestas que a mi exclusivo juicio aún no ajustándose al requerimiento, resulten igualmente aptas.
Inf. y retiro de pliegos en: Avenida La Plata 1540 — P. 5º Capital de 8,30 a 14,30 horas; en Olavarría: España 2965 en Mar del Plata Avenida Pedro Luro 4460 — P. 5º ambas de la Provincia de Buenos Aires.
e. 18|4 Nº 2.216 v. 26|4|79

MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 22.

Llámase a Licitación Pública por primera vez, por el término de dos días hábiles a partir del día 18 de abril de 1979, para resolver la provisión de tarjetas de contabilidad para máquinas BULL con destino a la Dirección General de Administración.
Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto 5720|72, todo la cual puede retirarse a partir de la fecha en el Sector Contrataciones, Las Heras 2587 — 1er. Piso, Capital Federal, todos los días hábiles de 13 a 18 horas.
El acto de apertura se llevará a cabo el día 24 de abril de 1979 a las 14.00 horas, en el Sector Contrataciones del Ministerio de Cultura y Educación, en presencia de los interesados que deseen concurrir.
e. 18|4 Nº 2.208 v 19|4|79

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION
DEPARTAMENTO CONTABILIDAD
DIVISION SUMINISTROS
Sección Compras.
Licitación Pública Nº 7|79.
Expte.: Nº 1731|79.

Llámase a Licitación Pública por el término de Dos (2) días hábiles a partir del 18|4|79 para resolver la adquisición de: Material de Consumo, con destino a: dependencias del Organismo.
Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado, en las planillas que se expedirán a tal efecto y de acuerdo con el Pliego de Condiciones, todo lo cual puede retirarse desde la fecha, en la Sección Compras (Licitaciones), calle Pizurno 935 — Planta Baja — Capital todos los días hábiles de 13 a 16 horas.
El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Sala de Licitaciones, el día 24 de abril de 1979, a las 15, en Sección Compras del Consejo Nacional de Educación en presencia, de los interesados que deseen concurrir.
Valor del Pliego: Tres Mil Pesos ($ 3.000).
e. 18|4 Nº 2.218 v. 19|4|79

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MAR DEL PLATA
Licitación Pública Nº 003|79.
Obra Facultad de Ingeniería Ampliación Departamento Mecánica .... Juan B. Justo 4302 — Mar del Plata.
Presupuesto Oficial: $ 45.094.080,00.
Valor del Pliego: $ 50.000,00.
Fecha de Apertura: 14 de Mayo de 1979 a las 17 horas.
Apertura, retiro y consulta de Pliegos: Dirección de Suministros, Dirección General de Administración — Juan B. Alberdi 2695 — 2º Piso — Mar del Plata.
e 18|4 Nº 2.232 v. 2|5|79

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Expediente Nº 19.155|74-Cde. 33

Llámase a Licitación Pública Nº30|79, para el día 27 del mes abril de 1979, a las 15 horas para subvenir a las necesidades que se detallan en este aviso, con destino a Secretaría de Estado de Coord. y Programación Social durante el año 1979.
La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Compras, Defensa 120, 1er. piso, Oficina 1088, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento.
Las necesidades se refieren a la adquisición de un equipo de radiocomunicaciones portátil.
e. 18|4 Nº 2.211 v. 19|4|79

OBRA SOCIAL PARA LA ACTIVIDAD DOCENTE
GERENCIA ADMINISTRACION Y FINANZAS
Licitación Pública Nº 22|79
Llámase a Licitación Pública Nº 22|79, por primera vez, para la provisión de cristales ópticos con destino al Servicio de Optica de la Gerencia de Acción Social.
Las propuestas deberán ser presentadas bajo sobre cerrado en los formularios que se expedirán al efecto y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 5.720|72.
Los pliegos respectivos podrán retirarse, sin cargo alguno, a partir de la fecha en la División Compras: Tacuarí 345, 1er. piso, Capital Federal, días hábiles de 12 a 18 horas.
El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 30|4|79 a las 17.30 horas en la mencionada División y en presencia de los interesados que deseen concurrir.
e. 18|4 Nº 2.235 v. 19|4|79

Secretaría de Salud Pública

INSTITUTO NACIONAL DE MICROBIOLOGIA CARLOS G. MALBRAN
Expediente Nº 1-2020-2095000343|79-8
Llámase a Licitación Pública Nº 11|79, para el día 27 de abril de 1979 a las 15 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Instituto Nacional de Microbiología "Carlos G. Malbrán".
La apertura de las propuestas tendrá lugar en la División Licitaciones y Compras, Avda. Vélez Sarsfield 563, Capital, debiendo dirigirse para pliegos a la mencionada División.
Las necesidades se refieren a: adquisición de materiales para reparación y|o mantenimiento.
e.18|4 Nº 2.207 v. 19|4|79

INSTITUTO NACIONAL DE MICROBIOLOGIA CARLOS G. MALBRAN
Expediente Nº 1-2020-2095000368|79-0
Llámase a Licitación Pública Nº 10|79, para el día 26 de abril de 1979, a las 15 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Instituto Nacional de Microbiología "Carlos G. Malbrán".
La apertura de las propuestas tendrá lugar en la División Licitaciones y Compras, Avenida Vélez Sársfield 563, Capital, debiendo dirigirse para pliegos a la mencionada División.
Las necesidades se refieren a: adquisición de nieve carbónima.
e. 18|4 Nº 2.206 v. 19|4|79

SERVICIO NACIONAL DE CHAGAS
Llámase a Licitación Pública Nº 7|79, para el día 25 de abril del cte. año a las 11 horas, para subvenir las necesidades que se detallan: Construcción de dos laboratorios y una oficina en el sector cochera abierta, en la Secretaría de Diagnóstico y Tratamiento de este Servicio Nacional de Chagas.
La apertura de las ofertas se llevará a cabo en la sede del Servicio sito en 9 de Julio 356, 4º Piso, Córdoba, debiendo dirigirse allí para la solicitud de los pliegos de condiciones, al Departamento de Suministros y Mantenimiento. Defensa 120, Capital Federal y a la Unión Argentina de Proveedores del Estado, Av. de Mayo 1130, 1º "B", Capital Federal.
e. 18|4 Nº 2.231 v. 19|4|79

Secretaría de Seguridad Social

COMPRAS Y SUMINISTROS
Expediente Nº 29.157|75
Llámase a Licitación Pública Nº 17|79 para el día 26 de abril de 1979 a las 16 horas, por el alquiler de una (1) unidad graboverificadora.
La apertura tendrá lugar en Compras y Suministros, Defensa 120, 5º Piso, Oficina 5043, Capital, donde se podrán requerir informes y retirar pliegos en el horario de 13 a 15 horas.
e. 18|4 Nº 2.212 v. 19|4|79

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

BANCO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
PRORROGA
"Se comunica que la Licitación Pública, referente a instalación termomecánica Sucursal Nº 23 y Departamento de Procesamiento de Datos, que fuera programada para el 5|4|79 a las 11 hs., ha sido diferida para el 24|4|79 a las 11 horas. — Valor del pliego: $ 2.000.—. Informes: Departamento de Compras, Florida 302, 3er. piso, Capital Federal, en el horario de 10 a 16 horas".
e. 18|4 Nº 2.219 v. 19|4|79

LICITACIONES VARIAS

NUEVAS

L.S.83 TV CANAL 9
CIA. ARGENTINA DE TELEVISION S. A.
Licitación Pública Nº 10|79
Apertura: 23|4|79 a las 15 horas.
"Adquisición rollos de cintas para grabaciones VTR de 60' de duración. Pliego y Condiciones y presentación de ofertas. Departamento de Compras, Gelly 3378, de 10 a 17 hs.
e. 18|4 Nº 2.220 v. 20|4|79

SOCIEDAD ARGENTINA DE AUTORES Y COMPOSITORES DE MUSICA
S.A.D.A.I.C.
Llama a Licitación Pública para adquirir 50 mts. de cable Sintenax Tetrapolar 3 x 185 más 1 x 95 mm2 conductores de cobre - Licitación Pública Nº 5|79. Fecha de apertura: 23|4|79 a las 14 hs. Retirar pliegos de condiciones en SADAIC, Lavalle 1547, Capital, Dpto. de Compras, 3º Piso, en el horario de 13 a 18 hs.
$ 10.400.— e. 18|4 Nº 35.240 v. 19|4|79

SOCIEDAD ARGENTINA DE AUTORES Y COMPOSITORES DE MUSICA
S.A.D.A.I.C.
Llama a Licitación Pública para la provisión y colocación de equipos telefónicos multilínea de distintas capacidades. — Licitación Pública Nº 6|79. Fecha de apertura: 23|4|79 a las 16 hs. Retirar pliegos de Condiciones en SADAIC, Dpto. Compras, Lavalle 1547, Capital. En el horario de 13 a 18 hs.
e. 18|4 Nº 35.241 v. 19|4|79

LICITACIONES

ANTERIORES

PRESIDENCIA DE LA NACION

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA
Expediente Nº 90.211
Llámase a Licitación Pública Nº 47, por la provisión de un (1) "Filtro prensa con placas lavadoras y elementos Filtrantes".
Apertura: 3 de Mayo de 1979. Hora: 10 (diez).
Retiro de Pliegos: En la Div. Contrataciones, Avda. del Libertador 8250, 3º Piso, Capital, de lunes a viernes hábiles, en el horario de 9.30 a 12.30 horas, sin cargo.
e. 16|4 Nº 2.128 v. 25|4|79

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA
Expediente Nº 90.068
Llámase a Licitación Pública Nº 17 (2º), "Construcción y provisión de juntas para mezcladores, recintos estancos y recintos para ruedas dosificadoras".
Apertura: 2 de Mayo de 1979.
Hora: 10,00 (diez).
Presupuesto Oficial: Trece millones seiscientos ochenta mil pesos ($ 13.686.000).
Retiro de Pliegos: En la División Licitaciones, Avda. del Libertador 8250, 3º Piso, Capital Federal, de lunes a viernes hábiles en el horario de 9,30 a 12 horas. Sin cargo.
e. 16|4 Nº 2.131 v. 20|4|79

Secretaría General

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
DEPARTAMENTO SUMINISTROS
Balcarce 50 — P.B. — Capital.
T.E.: 46-9841 int. 462-487.
Licitación Pública Nº 914.
Llámase a Licitación Pública para el día 26 de abril de 1979 a las 10:30 horas a efectos de contratar la provisión de papel para teleimpresora.
El pliego de condiciones con las especificaciones se encuentra a disposición de los interesados en el Departamento Suministros en el horario de 08:00 a 12:00 horas donde tendrá lugar el acto de apertura de las propuestas.
e. 17|4 Nº 2.193 v. 18|4|79

MINISTERIO DEL INTERIOR

POLICIA FEDERAL
Fíjase el día 24 de abril de 1979, a las 11,00 horas, para que tenga lugar en la Superintendencia de Finanzas, División Licitaciones, Rivadavia 1.330, Piso 1º, Capital (donde podrán solicitarse informes y Pliegos de Bases y Condiciones, de lunes a viernes, de 9,00 a 13,00 horas), en presencia de los interesados que concurran, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública Nº 99|79. "Para la provisión de chorizos, panceta, carne de cordero, etc. correspondientes al período comprendido entre el 12|5|79 al 16|9|79, solicitado por la División Racionamiento Central".
e. 17|4 Nº 2.199 v. 18|4|79

POLICIA FEDERAL
Fíjase el día 25 de abril de 1979, a las 10 horas, para que tenga lugar en la Superintendencia de Finanzas, División Licitaciones, Rivadavia 1330, Piso 1º, Capital (donde podrá solicitarse informes y Pliegos de Bases y Condiciones, de lunes a viernes, de 9 a 13 horas), en presencia de los interesados que concurran, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública Nº 85|79 "para la adquisición de cámaras y cubiertas con destino a la División Automotores".
e. 10|4 Nº 2.053 v. 20|4|79

POLICIA FEDERAL
"Fíjase el día 27 de abril de 1979, a las 10 horas, para que tenga lugar en la Superintendencia de Finanzas - División Licitaciones, calle Rivadavia 1330, Piso 1º, Capital (donde podrán solicitarse informes y Pliegos de Bases y Condiciones, de lunes a viernes, de 9 a 13 horas), en presencia de los interesados que concurran, la apertura de las propuestas presentadas a la Licitación Pública número 76|79 Ley 13.064". Para la remodelación de oficinas sistema inalámbrico de Comunicaciones, solicitado por la División Inmuebles".
Presupuesto Oficial: $ 180.000.000 — Garantía: 1%.
e. 27|3 Nº 1765 v. 18|4|79

MINISTERIO DE JUSTICIA

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Llámase a Licitación Pública Nº 41|79 para el día 26|4|79 a las 11 horas, con el objeto de contratar la provisión de juegos de placas de identificación de automotores.
Apertura, informes y pliegos: Dirección General de Administración, División Compras y Suministros, San Martín 665 5º piso, Capital, en el horario de 12,30 a 17,30 horas.
Valor de Pliego: $ 5.000,00.
e. 9|4 Nº 2.027 v. 20|4|79

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL
(Expte.: E. 698|79 - DN).
Llámase a Licitación Pública Nº 82, para el día 24|4|79 a las 14 horas, en División Contrataciones (DN) — Paso 550 2º Piso — Capital Federal — con el objeto de resolver la adquisición de: Elementos para Peluquería, con destino a la Cárcel de Encausados de la Capital Federal (U.1).
Informes y pliegos: Dirigirse a la mencionada División, todos los días laborables en el horario de 13 a 18 horas.
e. 17|4 Nº 2.167 v. 18|4|79

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL
(Expte.: E. 286|79 - DN).
Llámase a Licitación Pública Nº 83, para el día 3|5|79 a las 14 horas, en División Contrataciones (DN) — Paso 550 2º Piso — Capital Federal — con el objeto de resolver la adquisición de: Máquinas de Electrotécnica, Imprenta, Encuadernadora, Plastificadora y Sastrería, Etc., Herramientas, Destornilladores, Sierras, Morzas, Taladros y Moblajes. Destino: Cárcel de Encausados de la Capital Federal (U.1).
Informes y pliegos: Dirigirse a la mencionada División, todos los días laborables en el horario de 13 a 18 horas.
e. 16|4 Nº 2.121 v. 25|4|79

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL
(Expte.: D. 784|79 DN)
Llámase a Licitación Pública Nº 79, para el día 27|4|79 a las 14 horas, en División Contrataciones (DN) Paso 550 2º piso Capital Federal con el objeto de resolver la adquisición de: Carne vacuna de primera calidad en medias reses, para su distribución en unidades de Capital Federal y Gran Buenos Aires, durante los meses de Mayo y Junio de 1979.
Informes y pliegos: Dirigirse a la mencionada División, todos los días laborables en el horario de 13 a 18 horas.
e. 9|4 Nº 2.006 v. 20|4|79

MINISTERIO DE DEFENSA

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES DEPARTAMENTO ABASTECIMIENTO
Avenida Cabildo 65 — Buenos Aires, T. E. 772-8091 Int. 178 - 172.

Llámase a Licitación Pública Nº 8/79 para el día 13 de Mayo de 1979 a las 11,00 horas, por la "provisión de 15.000 lts. de catalizador de pentóxido de vanadio del tipo duro".

Por pliegos de condiciones dirigirse a esta Dirección General (División Compras) Avenida Cabildo 65 — Buenos Aires, piso 1º, Oficina 147 en el horario de 8 a 12 horas lugar donde se realizará la apertura de la citada Licitación.

Valor del Pliego: $ 10.000.—

e. 16|4 Nº 2.113 v. 25|4|79

Comando en Jefe del Ejército

EJERCITO ARGENTINO
Comando de Ingenieros.
Licitación Pública Nº 3/79.

Buenos Aires, 3 de abril de 1979.
Apertura: 23 de Abril de 1979.
Hora: 10,00.
Lugar: Carlos Pellegrini 91 — Planta Baja Capital (Sala de Licitaciones).
Destino: Compañía Ingenieros de Depósito 601.
Objeto: Adquisición de elementos contra incendio.
Precio del Legajo: $ 1.000.—
Presupuesto Oficial: $ 189.500.000.—
Venta del Legajo: Los días Lunes miércoles y viernes de 08.00 a 12,30 horas.
E Informes: En el Comando de Ingenieros — Departamento Finanzas (División Contrataciones) — Carlos Pellegrini 91 — 1º Piso Capital.

e. 6|4 Nº 1.995 v. 19|4|79

Comando en Jefe de la Armada

PREFECTURA NAVAL ARGENTINA

Llámase a Licitación Pública Nº 77/79, cuya fecha y lugar de apertura se fijan para el día 8 de mayo de 1979 a las 09,00 horas en la División Contrataciones Paseo Colón 533 — 9º Piso, Capital Federal efectuada para contratar los trabajos de cambio de cubierta de techo constituido en chapa de fibrocemento en el edificio que ocupa la Prefectura de La Plata, superficie aproximada 354 m2.

Lugar de retiro de pliegos: División Contrataciones, de lunes a viernes de 08.30 a 13.30 horas.

Valor del Pliego: $ 50.000.

e. 17|4 Nº 2.173 v. 18|4|79

PREFECTURA NAVAL ARGENTINA

Llámase a Licitación Pública Nº 76/79, cuya fecha y lugar de apertura se fijan para el día 26 de Abril de 1979 a las 09.00 horas en la División Contrataciones — Paseo Colón 533 — 9º Piso — Capital Federal; a efectos de contratar la provisión de víveres secos.

Lugar de retiro de pliegos: División Contrataciones de lunes a viernes de 08.30 a 13.30 horas.

e. 17|4 Nº 2.170 v. 18|4|79

Comando en Jefe de la Fuerza Aérea

FUERZA AEREA ARGENTINA

II Brigada Aérea.
Licitación Pública Nº 1/79 - 2/79.

Pintado. Frente Casino Oficiales Tendido cable alimentación.

Apertura 8 de mayo de 1979 a las 8:30 horas y 8:45 horas respectivamente. Valor c/Pliego: $ 20.000.—, y $ 10.000.

Informes: II Brigada Aérea — División Economía Avenida J. Newbery s/n. Paraná (Entre Ríos).

e. 6|4 Nº 1.981 v. 23|4|79

MINISTERIO DE ECONOMIA

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Secretaría del Directorio.
Publicidad Nº 198.

Banco de la Nación Argentina: Llámase a Licitación Pública para la provisión de Mobiliario Metálico y Madera.

La apertura de las propuestas se realizará el día 25 de abril de 1979 a las (quince) 15 horas, en la Gerencia Departamental de Servicios Generales — Departamento de Compras — Bmé. Mitre 326 — 3º Piso — Local 310 — Capital Federal.

Retiro de pliegos, consultas y entrega de las propuestas en la misma.

Valor del Pliego: $ 10.000.

e. 17|4 Nº 2.195 v. 18|4|79

Secretaría de Energía

YACIMIENTOS CARBONIFEROS FISCALES

Llámase a Licitaciones Públicas para el día 2 de mayo de 1979, a las 10 horas:
Nº 7/79: Repuestos para motor M.A.N. modelo R8V 40/54; a las 10.30 horas.
Nº 8/79: Colchones, almohadas camas, alfombras, sábanas, fundas cortinas, frazadas, etc., y a las 11 horas: Nº 9/79: Lámparas eléctricas, mezcladoras, fluorescentes, y otros elementos de electricidad. Informes y pliegos en Avda. Roque S. Peña 1190, Capital Federal de 8.30 a 11.30 horas.

e. 10|4 Nº 2.047 v. 20|4|79

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA SOCIEDAD DEL ESTADO
Red Nacional de Interconexión
Lic. Pública Internacional Nº 23/79

Apertura: 11/6/79, hora 10. Provisión de 100.000 aisladores, clase I.C.E. 120 Bs. — Valor pliego: $ 150.000. — Consulta, retiro documentación, apertura propuestas, Oficina de Licitaciones, Bmé. Mitre 784, 2º piso, ofic. 202, Capital Federal.

e. 10|4 Nº 2.050 v. 20|4|79

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA

Sociedad del Estado
Div. Rosario.
Licitación Pública Nº 16/79.

Apertura: 25|4|79 — hora 9.
Construcción línea aérea 33 kv. en zona urbana de Aldao (Santa Fe).
Valor pliego: $ 15.000.—
Consulta y retiro documentación: Div. Rosario — Bvrd. Oroño 1260, 2º piso — Rosario (SF) de 8 a 12 horas lugar este donde se realizará la apertura correspondiente.

e. 11|4 Nº 2.108 v. 19|4|79

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA

Sociedad del Estado.
Licitación Pública Nº 24/79.
Provisión cable armado subterráneo.
Licitación Pública Nº 25/79.
Provisión transformadores trifásicos potencia elevadores y reductores.
Licitación Pública Nº 26/79.
Prov. columnas tubulares de acero p/ iluminación y soporte de red suspendida.
Licitación Pública Nº 27/79.
Prov. 200 lámparas eléctricas incandescentes roscr Edison 250V. 75 W. y 150.000 lámparas idem, para 230 V. 200 W.
Apertura: 30|4|79 hora: 10,00, 10,15, 10,30 y 10,45 respectivamente.
Valor pliego: $ 1.500.
Consulta retiro documentación, apertura propuestas en: Departamento Compras y Suministros, Bmé Mitre 784 2º Piso — Oficina 202 Capital Federal.

e. 11|4 Nº 2.112 v. 19|4|79

GAS DEL ESTADO

Licitación Pública Nº 10.023.

Contratación "Independización del sistema de enfriamiento del aire de barrido de los motocompresores Clark TLA-6 de Campo Durán (Provincia de Salta)".
Apertura. 24|5|79 — 9,00 hs.
Valor Doc. $ 180.000.
Adquirir Documentación Alsina 1170 P. 1º Oficina 110 Capital, de 8,30 a 12,30 y de 14 a 15 horas.

e. 16|4 Nº 2.156 v. 25|4|79

GAS DEL ESTADO

Licitación Pública Nº 10.010

Provisión, montaje y puesta en marcha de cuatro (4) plantas recompresoras de gas natural con destino a la obra: ampliación del gasoducto General José de San Martín.
Apertura prorrogada p/31|5|79: 10 horas.
Valor documentación: $ 750.000.
Adquirir documentación: Alsina 1170, P. 1º, 110, Capital, de 8.30 a 12.30 y de 14 a 15 hs.

e. 10|4 Nº 2.050 v. 20|4|79

Secretaría de Programación y Coordinación Económica

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Expediente Nº 50.447|79.

Llámase a Licitación Pública Nº 15.469, para el servicio de Graboverificación, según especificaciones de pliego.

Para retiro de pliegos y consultas, dirigirse a la División Compras y Contrataciones, Hipólito Yrigoyen 250, Piso 7º, Oficina 724, Capital, en días hábiles de 13 a 18 horas.

La apertura de las propuestas se realizará el día 26 de abril de 1979 a las 15 horas, en la oficina indicada anteriormente en presencia de autoridades e invitados

e. 17|4 Nº 2.171 v. 18|4|79

Secretaría de Agricultura y Ganadería

JUNTA NACIONAL DE GRANOS DELEGACION NECOCHEA

Llámase a Licitación Pública Nº 2-P|79 para contratar el Servicio de Vigilancia y Seguridad en oficinas centrales, instalaciones portuarias, y silos subterráneos dependientes de esta Delegación, por el término de un (1) año, a contar de la fecha de emisión de la correspondiente orden de provisión.

Fecha de apertura: 26 de abril de 1979, a las 16 horas, en Avda. 59 Nº 3203|11, Necochea (Bs. As.).

Informes y entrega de pliegos: En la misma dirección y en Paseo Colón Nº 359, Capital Federal, en horario de 9 a 12 horas.

e. 6|4 Nº 1.992 v. 19|4|79

Secretaría de Transportes y Obras Públicas

SERVICIO NACIONAL DE ARQUITECTURA

Llámase a Licitación Pública Nº 1 —DNE|79— Venta, hasta el día 27 de abril de 1979 a la hora 12, para la venta de materiales declarados en desuso (eléctricos, sanitarios, etcétera).

Retiro de pliego, consultas, recepción y apertura de las propuestas en la Dirección Distrito Noreste del Servicio Nacional de Arquitectura, Avenida 3 de Abril Nº 998, Corrientes.

Depósito de garantía: 5 % de la propuesta.

Pliego sin cargo.

e. 17|4 Nº 2.163 v. 18|4|79

SERVICIO NACIONAL DE ARQUITECTURA

Llámase a Licitación Pública Nº 1133-0 hasta el día 4 de mayo de 1979, a las 16 horas, para contratar por los sistemas de "ajuste alzado" y "unidad de medida", los trabajos de reparación y pintura", en el edificio ocupado por la División Resguardo y Verificación de la Administración Nacional de Aduanas, sito en la Dársena "A" de Puerto Nuevo de esta Capital Federal.
Presupuesto oficial: $ 77.072.800.—
Importe de la garantía: $ 770.728.—
Pliegos, aclaraciones y presentación de propuestas: Subadministración General (Supervisión Licitaciones): Avda. 9 de Julio 1925, piso 18, Capital Federal.
Plazo de ejecución: 5 meses.
Precio de la documentación: $ 30.000.
Pago de la misma: Departamento Administración S. N. A., Avda. 9 de Julio Nº 1925 piso 16, de 13 a 18 horas.

e. 9|4 Nº 2.024 v. 24|4|79

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Se comunica a los interesados que se dispuso prorrogar la Licitación Pública Nº 1.083|79 para el 30 del corriente a las 15 horas, a fin de encomendar la ejecución de las obras en la Ruta 258 — Tramo: Río Villegas — Paralelo 42º — Sección: Río Villegas — La Cascada — Puente sobre arroyo Los Repollos en Progresiva 28.922,50 en jurisdicción de la provincia de Río Negro.

e. 17|4 Nº 2.186 v. 23|4|79

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Expediente 3.546-L-1979

Licitación Pública Nº 112|79 del 1º Distrito, para la provisión de batería de tanques termos para asfalto, compuesta de tres (3) tanques termos de 20.000 litros de capacidad. — $ 85.000.000. — Precio del pliego: $ 6.000.

Presentación de propuestas: 3 de mayo de 1979 a las 10 horas, en la Sede del 1º Distrito, sito en la Avenida General Paz 12190, Capital Federal. — Consulta de pliegos en la Oficina de Licitaciones de 8 a 15 horas y venta en la Oficina de Contaduría de 9 a 13 horas.

e. 17|4 Nº 2.185 v. 26|4|79

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 1|79 del 14º Distrito para la ejecución de las obras en la Ruta 188 — Tramo: Unión Límite con Mendoza, Sección: Km. 632 — Km. 682 (ejecución de banquinas entoscadas) en jurisdicción de la Provincia de San Luis.
$ 89.704.700.
Depósito de garantía: $ 897.047.
Precio del pliego: $ 10.000.
Plazo de obra, 4 meses.
Presentación propuestas: 4 de mayo de 1979 a las 10 horas, en la Sede del 14º Distrito, Avenida Quintana 487 San Luis, consulta y venta de pliegos en el mencionado Distrito.

e. 11|4 Nº 2.083 v. 26|4|79

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

De conformidad con el plan de carreteras que serán financiadas parcialmente por el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (Proyectos incluidos en el 4º Préstamo): se comunica a los posibles interesados que la Dirección Nacional de Vialidad llama a licitación pública Nº 1059|79 nacional e internacional, dirigida exclusivamente a empresas de países miembros del referido Banco y Suiza para la ejecución de las obras en la ruta Nº 16 - Tramo: El Tunal - Empalme Ruta Nacional 34, Sección El Estado - Empalme Ruta Nacional 34 (obras básicas, calzada pavimentada y un puente de hormigón pretensado para cruce en alto nivel sobre vía del Ferrocarril Gral. Belgrano) en jurisdicción de la Provincia de Salta $ 2.915.460.000.

Depósito de garantía: $ 29.154.600.
Precio del pliego: $ 292.000. plazo de obra: 24 meses.
Presentación propuestas: 22 de mayo de 1979 a las 15 horas en la Sala de Licitaciones, Avenida Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.28|3 Nº 1.783 v.19|4|79

FERROCARRILES ARGENTINOS ORGANISMO CENTRAL

Licitación Pública Internacional número 526|79: Adquisición de 277.000 placas de presión elásticas; 214.000 placas de presión (clope rígido) y 241.000 plaquetas de apoyo para placa de presión, de acuerdo a planos y especificaciones técnicas. — Apertura: 15|6|79. Hora: 12. — Valor del pliego: $ 30.000,00.

Licitación Pública Internacional número 528|79: Adquisición de 15.850 pares de eclisas para riel de 50.63 Kg|m. U. 36 (SNCF). — Apertura: 12|6|79. Hora 12. — Valor del pliego: $ 30.000,00.

Licitación Pública Internacional número 532|79: Adquisición de 203.500 tirafondos para vía de distintos tipos. — Apertura: 22|6|79. Hora 12. — Valor del pliego: $ 20.000,00.

Licitación Pública Internacional número 533|79: Adquisición de 5.800 silletas para vía de distintos tipos. — Apertura: 19|6|79. Hora 12. — Valor del pliego: $ 60.000,00.

Licitación Pública Nº 534|79: Adquisición de 1.400 ruedas para zorras de distintos tipos. — Apertura: 10|5|79. Hora: 12. — Valor del pliego: $ 10.000,00.

Licitación Pública Nº 546|79: Transporte de Contenedores en estación Córdoba (F. C. G. Mitre). — Apertura: 16|5|79. Hora: 12. — Valor del pliego: $ 20.000,00.

Consulta y Venta de Pliegos:
Mesa General de Entradas y Tesorería General respectivamente, ambas en Avda. Dr. José M. Ramos Mejía 1302, Planta Baja, Capital, de lunes a viernes de 12 a 15.30 horas.

LINEA GRAL. MITRE:

Licitación Privada Nº 29.054: Repuestos para coches semipullman japoneses "Hitachi" (tubo flexible de 3/4", p. sistema de aire acondicionado. — Apertura: 2|5|79. Hora: 16. — Valor del pliego: $ 1.500,00.

Licitación Privada Nº 29.056: Repuestos para coches semipullman japoneses "Hitachi" (tablero de control generador principal). — Apertura: 2|5|79. Hora: 13. — Valor del pliego: $ 1.500,00.

Licitación Privada Nº 29.057: Repuestos para coches "Hitachi" (canillas p/agua del tocador "Completa"). — Apertura: 2|5|79. Hora 14. — Valor del pliego: Pesos 1.000,00.

Licitación Privada Nº 29.078: Repuestos para coches semipullman "Hitachi" (elementos de filtros). — Apertura: 2|5|79. Hora 15. — Valor del pliego: Pesos 2.000,00.

Consulta y venta de pliegos: Av. Dr. José M. Ramos Mejía 1358, 3er. piso, Oficina Nº 359, Capital Federal o en Alberdi y Las Heras Portón Nº 1, Rosario, dentro del siguiente horario: en Buenos Aires de 12.30 a 17.30 horas y en Rosario de 8.30 a 12.30 horas.

IMPORTANTE
ORGANISMO CENTRAL
PRORROGA

Comunícase que la Licitación Pública Nº 544|79 (adquisición de creosota mineral para impregnación de durmientes), cuya apertura estaba prevista para el día 20|4|79 a las 12 horas, ha sido prorrogada para el día 4|6|79 a las 12 horas.

Se aceptarán ofertas por material de importación en condición CIF Puerto de Buenos Aires.

Consulta y venta de pliegos: Mesa General de Entradas y Tesorería General respectivamente, ambas en Av. Dr. José María Ramos Mejía 1302, Planta Baja, Capital, de lunes a viernes de 12 a 15.30 horas.

e.16|4 Nº 2.147 v.18|4|79

AEROLINEAS ARGENTINAS
Licitación Pública Nº 3.511|79

Formularios continuos; Form. 1390, original y copia con carbónico intercalado y Form. 1389: original solamente.

Los pliegos de condiciones podrán consultarse y retirarse sin cargo en Paseo Colón 185, 1er. piso, Oficina 108, Capital, dentro del horario de 10 a 16 horas.

Las ofertas serán presentadas en dirección arriba indicada y la apertura de sobres se efectuará en la oficina 108 el día 3 de mayo de 1979, a las 10.30 horas.

e.17|4 Nº 2.189 v.26|4|79

AEROLINEAS ARGENTINAS
Licitación Pública Nº 3.512|79

Vasos plásticos a fabricarse en polietileno de alto impacto, blanco, de 220|30 cc. de capacidad, formato aproximado: 6,5 cms. de diámetro en su boca, x 5,8 cms. de alto x 5,2 a 6 cms. en la base.

Los pliegos de condiciones podrán consultarse y retirarse sin cargo en Paseo Colón 185, 1er. piso, Oficina 108, Capital, dentro del horario de 10 a 16 horas.

Las ofertas serán presentadas en la dirección arriba indicada y la apertura de sobres se efectuará en la oficina 109, el día 3 de mayo de 1979, a las 11,30 horas.

e.17|4 Nº 2.188 v.26|4|79

AEROLINEAS ARGENTINAS
Licitación Pública Nº 3.498|79

Postérgase el llamado a Licitación Privada Nº 3.498|79 hasta el día 24 de abril de 1979, a las 11,30 horas, para contratar bajo el régimen de licitación pública la adquisición de servilletas de papel Tissue, de dos hojas soldadas, formato 18,5 x 21,5 cms.

Las ofertas se recibirán en el Departamento Compras y Contrataciones, P. Colón 185, 1er. piso, oficina 108, Capital, hasta la fecha y hora indicadas, donde se realizará la apertura oficina 109.

Los pliegos podrán ser consultados y retirados sin cargo en la mencionada dirección, dentro del horario de 10 a 16 horas.

e.17|4 Nº 2.196 v.18|4|79

AEROLINEAS ARGENTINAS

Llámase a Licitación Pública Nº 3503|79, a realizarse el día 22 de Mayo de 1979 a las 10:30 horas, por la Obra: Tendido cable media tensión en Planta Prueba Facilidades Neumáticas, con un presupuesto oficial de $ 245.134.400,00.

Pliego, consultas y presentación propuestas: Departamento Compras y Contrataciones, Paseo Colón 185, 1er. Piso, Oficina 108, Capital, dentro del horario de 10:00 a 16:00 horas.

Valor Pliego: $ 50.000,00.

Bases Generales: $ 4.000,00, que serán abonados en el Departamento Finanzas, piso 6º, oficina 605, dentro del horario de 10:00 a 15:30 horas.

e.16|4 Nº 2.149 v 7|5|79

AEROLINEAS ARGENTINAS

Llámase a Licitación Pública Nº 3502|79, a realizarse el día 8 de mayo de 1979 a las 10;30 horas, por la Obra: Provisión Muebles Módulos Aeroparque Jorge Newbery, con un presupuesto oficial de $ 62.658.000.

Pliego, consulta y presentación propuestas: Departamento Compras y Contrataciones, Paseo Colón 185, 1er. piso, oficina 108, Capital, dentro del horario de 10:00 a 15 00 horas.

Valor Pliego: $ 20.000.

Reglamento de Contrataciones: $ 500, que serán abonados en el Departamento Finanzas, Piso 6º, de 10;30 a 15;00 horas.

e. 16|4 Nº 2.150 v. 25|4|79

AEROLINEAS ARGENTINAS

Llámase a Licitación Pública Nº 3501|79, a realizarse el día 2 de Mayo de 1979 a las 10:30 horas. Por la Obra: Construcción de un local para la instalación de un sistema de comunicaciones tipo BLU, en la Planta Industrial de Ezeiza, con un presupuesto oficial de $ 45.000.000,00.

Pliego, consultas y presentación de propuestas: Departamento Compras y Contrataciones, Paseo Colón 185, 1er. Piso, Oficina 108, Capital, dentro del horario de 10:00 a 16:00 horas.

Valor Pliego: $ 10.000,00.

Bases Generales: $ 4.000,00, que serán abonados en el Departamento Finanzas, Piso 6º, Oficina 605, dentro del horario de 10:00 a 15:30 horas.

e. 16|4 Nº 2.151 v. 7|5|79

AEROLINEAS ARGENTINAS
Licitación Pública Nº 3.495|79

Sobres de celofán para cubiertos, transparentes, impermeables MST 300, pegados al calor, impresos al frente en color azul con emblema y leyenda de Aerolíneas Argentinas.

Los pliegos de condiciones podrán consultarse y retirarse sin cargo en Paseo Colón 185, 1er. piso, Oficina 108, Capital, dentro del horario de 10 a 16 horas.

Las ofertas serán presentadas en la dirección arriba indicada y la apertura de sobres se efectuará en la oficina 109, el día 26 de abril de 1979, a las 10.30 horas.

e. 6|4 Nº 1.973 v. 19|4|79

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Licitación Pública
Expte.: 34.091-LP-69 Cde. 266

Provisión y montaje de las instalaciones de media tensión: fuerza motriz y comando: celdas de 6,6 kv. puesta a tierra y pararrayos transformador de servicios auxiliares y pupitre de comando para la Estación Elevadora de Agua Cruda de 120.000 m3|hora del Establecimiento San Martín. — Apertura: 15|5|79 a las 16 horas en Marcelo T. de Alvear 1840 (Capital Federal). — Pliegos en el citado lugar.

Presupuesto Oficial de la Obra: Pesos 734.000.000.

e.30|3 Nº 1.832 v.23|4|79

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Licitación Pública.

Provisión transporte y montaje de la cañería de impulsión para la Estación Elevadora de Agua Cruda de 120.000 m3|hora del Establecimiento San Martín.

Corresponde Nº 269 al Expte.: 34.091-LP-1969.

Apertura: 14|5|1979 a las 16 horas en Marcelo T. de Alvear 1840 (Capital Federal)

Pliego en dicho lugar.

Presupuesto Oficial: $ 710.000.000.—

e. 29|3 Nº 1.817 v. 20|4|79

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Licitación Pública
Expediente 34.091-LP-69

Provisión y montaje de cañería, válvulas, accesorios y repuestos para drenaje de la cisterna de la Estación Elevadora de Agua Cruda de 120.000 m3|hora del Establecimiento de Potabilización "Libertador Gral. San Martín".

Apertura: 16|5|79 a las 16 horas en Marcelo T. de Alvear 1840 (Capital Federal). Pliegos: En dicho lugar.

Prespuesto Oficial de la Obra: Pesos 14.000.000.

e. 2|4 Nº 1.855 v. 24|4|79

Secretaría de Intereses Marítimos

ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS
EMPRESA DEL ESTADO
Licitación Pública Nº 18|79

Para la provisión y puesta en servicio de un equipo de radiodiagnóstico.

Apertura: 8|5|79 15 horas.

En la Sala de Aperturas del departamento Abastecimiento, sita en la Avenida Julio A. Roca Nº 734|42 1er. Subsuelo, Capital Federal.

Pliegos: En la División Compras, Planta Baja de la Dirección mencionada, en días hábiles dentro del horario de 12 a 17 horas.

Valor del Pliego: $ 50.000,00.

Presupuesto Oficial Estimado: pesos 100.000.000,00.

e. 17|4 Nº 2.187 v. 26|4|79

ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS
EMPRESA DEL ESTADO
Licitación Pública Nº 14|79

Trabajo de bacheo en diversas calles de Puerto Mar del Plata.

Apertura: 9|5|79 - 15 horas.

En la Sala de Aperturas del Departamento Abastecimiento de la Administración General de Puertos, Avda. Julio A. Roca Nº 734-42, 1er. Subsuelo. Capital Federal.

Pliegos: En la Planta Baja de la dirección mencionada en días hábiles de 12 a 17 horas y en la Administración Puerto Mar de Plata, Avda. "A" y calle "F" - Dársena de Pescadores en días hábiles dentro del horario de 7 a 14 horas.

Valor de pliego: $ 78.500.

Monto oficial estimado: $ 156.610.000.

e. 28|3 Nº 1.779 v. 19|4|70

ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS
EMPRESA DEL ESTADO
Licitación Pública Nº 16|79

Para la reparación integral de veinte (20) autoelevadores Clark CFY-20, Motor IKA - 4L-151 del Puerto de Buenos Aires (División Talleres Complementarios).

Apertura: 2|5|79, 15 horas.

En la Sala de Aperturas del Departamento Abastecimiento de la Administración General de Puertos (Organismo Central), sita en la Av. Julio A. Roca 734|42, 1er. Subsuelo, Capital Federal.

Pliegos: En la División Compras de la dirección mencionada, en días hábiles dentro del horario de 12 a 17 horas, Planta Baja.

Valor del pliego: $ 100.000.

e. 6|4 Nº 1.980 v. 19|4|79

ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS
EMPRESA DEL ESTADO
Licitación Pública Nº 17|79

Para la Reparación Integral Puente Nº 5, prolongación calle Viamonte, Puerto Buenos Aires.

Apertura: 24|5|79. Hora: 15.

En la Sala de Aperturas del Departamento Abastecimiento de la Administración General de Puertos, Avda. Julio A. Roca Nº 734|42, 1er. Subsuelo, Capital Federal.

Pliegos: En la División Compras, Planta Baja de la dirección mencionada, días hábiles de 12 a 17 horas.

Valor del pliego: $ 115.000.

Presupuesto Oficial estimado: Pesos 226.777.240.

e. 11|4 Nº 2.090 v.4|5|79

Subsecretaría de Marina Mercante

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES
DEPARTAMENTO LOGISTICA

Llámase a Licitación Pública Nº 5.832 hasta el día 27 de abril de 1979 a las 15 horas para la adquisición de: 120 matafuegos, manuales cargados con distintas composiciones químicas, s|normas IRAM, completos.

Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables Departamento Logística Avda. Pte. Julio A. Roca 738 piso 5º Buenos Aires.

Pliego: $ 1.000. Pago del mismo, en Habilitación 3er. piso de dicho edificio, de 12.30 a 18.30 hs.

e. 17|4 Nº 2.169 v. 18|4|79

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES
DEPARTAMENTO DISTRITO PARANA INFERIOR
División Compras y Suministros
Avda. Belgrano y Bv. 27 de Febrero Rosario — T.E. 82-5081

Llámase a Licitación Pública Nº 598 hasta el día 2 de mayo de 1979 a las diez y treinta horas (10,30 hs.) para la adquisición de lona blanca de fibra de algodón (M. 1.020) e hilo blanco de algodón (M. 60.300).

La recepción y apertura de las propuestas se efectuará en el Departamento Distrito Paraná Inferior División Compras y Suministros Av. Belgrano y Bv. 27 de Febrero Rosario.

Los pliegos de condiciones y especificaciones técnicas podrán ser consultados o adquiridos en la dirección indicada precedentemente en el horario de 7 a 12 horas, como así también podrán solicitarse por correo adjuntando Giro Postal o Bancario a la Orden de S.E.I.M. D.G.A. Departamento Distrito Paraná Inferior y el importe del franqueo correspondiente.

Valor del pliego: Setecientos pesos (pesos (700,00).

Franqueo: Un mil cuatrocientos pesos ($ 1.400,00).

e. 17|4 Nº 2.161 v. 18|4|79

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES

La Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables, llama a licitación pública Nº 150-0, por cuenta y orden de la Administración General de Puertos, hasta el día 31 de mayo de 1979, a las 16 horas, para la construcción de la ampliación del muelle comercial del puerto de Ushuaia, del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

Presupuesto oficial: $ 1.968.500.000.

Garantía de propuesta: $ 19.685.000.

Adquisición de Pliegos y Consultas: En el Departamento Logística — Equipo Abastecimiento, de la Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables, sito en la Avenida Presidente Julio Argentino Roca Nº 734|42 — 5º piso, de la Ciudad de Buenos Aires, en el horario de 12 a 19 horas.

Precio del pliego: $ 20.000.

e. 16|4 Nº 2.130 v. 7|5|79

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES
DEPARTAMENTO LOGISTICA

Llámase a Licitación Pública Nº 132-O hasta el día 21 de mayo de 1979 a las 16 horas, para la construcción de un muelle de hormigón armado, sobre un frente de 81,22 m., en la zona donde se encuentran ubicadas las instalaciones que posee en la Ciudad de Rosario de la Pcia. de Santa Fe, frente al Río Paraná, el Departamento Distrito Paraná Inferior, según pliego y plano general Nº 7.408-PR-1.

Importe del Presupuesto Oficial: Pesos 412.000.000.

Garantía de oferta a constituir: Pesos 4.120.000.

El pliego de Condiciones y Especificaciones Técnicas puede ser consultado de 12.30 a 18.30 horas, en el Departamento Logística de la Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables, Avda. Pte. Julio A. Roca 738, piso 5º, Buenos Aires.

Para adquirir dicho pliego, previamente deberá efectuarse el pago de $ 30.000 en Habilitación, piso 3º del mismo edificio.

e. 16|4 Nº 2.124 v. 7|5|79

Secretaría de Comunicaciones

DIRECCION DE ABASTECIMIENTO
Expte. Nº 14.218 Enc.|77

Llámase a Licitación Pública, cuya apertura tendrá lugar el día 10 de mayo de 1979, a las 11 horas, en el Distrito 21 Bahía Blanca, para contratar la ejecución del transporte de correspondencia entre San Antonio Oeste (Dto. ...) y Comodoro Rivadavia (Dto. 23).

Por el pliego de condiciones y demás datos, concurrir al Distrito 21, Bahía Blanca, o al Distrito 23, Comodoro Rivadavia u oficina San Antonio Oeste

Valor del pliego: $ 24.000.—

e. 9|4 Nº 2.000 v. 20|4...

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 109—P|79

Apertura: 7 de mayo de 1979. Hora: ...

Trabajos de Ampliación Construcción de la Central "Viedma", sita en la calle Bmé Mitre 531 (e.) Rivadavia y Tucumán de la Ciudad de Viedma Pcia. de Río Negro.

Presupuesto Oficial: $ 375.216.592.

Pliego: $ 360.000.

Inf.: Av. La Plata Nº 1540 Piso ... Cap. Fed. Horario: 8,30 a 14,30 horas.

Evacuación de Consultas: Hasta 15 días corridos antes de la fecha de apertura de la licitación.

Los pliegos también se podrán retirar en Viedma: Mitre 531 Pcia. de Río Negro.

e. 17|4 Nº 2.177 v. 25|4...

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 112—P|79

Apertura: 10|5|79. Hora: 11.

Arrendamiento de 1 inmueble en Ciudad de Mercedes Pcia. de Bs. As.

Pliego sin cargo.

Superficie necesaria: 800 m2. Radio céntrico.

Alternativa: 1 Inmueble de 310 m2. otro de 389 m2. en radio céntrico.

Contrato: 2 años con opción a 1 y más.

Inf.: Av. La Plata 1540 piso 3º Cap. de 8,30 a 14,30 hs. y en la ciudad La Plata calle 47 Nº 682 y Mercedes calle 25 Nº 349 Pcia. de Bs. As.

e. 17|4 Nº 2.165 v. 25|4...

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 115—P|79

Apertura: 8|5|79. Hora: 9.

Adquisición de Cámaras y Cubiertas.

Pliego: $ 35.000,00. Inf.: Av. La Plata 1540 Piso 3º Cap. Fed. Horario: 8.30 a 14,30 hs.

e. 17|4 Nº 2.166 v. 25|4...

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Lic. Púb. Nº 113-P|79

Apertura: 21 mayo 1979. Hora: 9.

Trabajos de demolición del edificio existente y la construcción del edificio nuevo y provisión e instalación de estructura soporte de antenas en la central "Olavarría", sita en la calle Belgrano Nº 2966 (e) Moreno y Lamadrid de la localidad de Olavarría, Pcia. de Bs. As. — Presupuesto Oficial: $ 532.000.000. Pliego: $ 500.000. — Inf.: Av. La Plata Nº 1.540, P. 3º, Cap. Fed. Horario: 8.30 a 14.30 horas. — Evacuación de consultas: Hasta 15 días corridos antes de la fecha de apertura de la licitación. Los pliegos también se podrán retirar en: La Plata: Calle 47 Nº 682, y Olavarría: España 2965, Pcia. de Bs. As., respectivamente.

e. 16|4 Nº 2.119 v. 24|4|...

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Lic. Púb. Nº 116-P|79

Apertura: 16 mayo 1979. Hora: 9.

Provisión, instalación y puesta en servicio de un sistema de alimentación ininterrumpible para el suministro de energía a una central de procesamiento automático de recepción, control y emisión de mensajes de reparación "114" a ser implementado en el Edificio República sito en la Avda. Corrientes 707, Capital Federal. — Presupuesto Oficial: Pesos 490.000.000. Pliego: $ 100.000. Inf.: Av. La Plata 1540, P. 3º, Cap. Fed. Horario: 8.30 a 14.30 horas. — Evacuación de consultas: Hasta 10 días corridos antes de la fecha fijada para la apertura de la licitación.

e. 16|4 Nº 2.120 v. 24|4,7...

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Lic. Púb. Nº 111-P|79

Apertura: 15 mayo 1979. Hora: 9.

Construcción del Edicicio "Realicó", a erigirse en el terreno sito en la calle Centeno (e) Francia y España de la ciudad de Realicó, Pcia. de La Pampa. — Presupuesto Oficial: $ 304.800.000. — Pliego: $ 480.000. — Inf.: Av. La Plata 1540 P. 3º, Cap. Fed. — Horario: 8.30 a 14.30 horas. — Evacuación de consultas: Hasta 15 días corridos antes de la fecha de apertura de la licitación. — Los pliegos también se podrán retirar en: Gral. Pico Calle 19 Nº 900 y Realicó: Italia 1685 Pcia. de La Pampa, respectivamente.

e. 11|4 Nº 2.094 v. 23|4|79

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 110-P|79

Apertura: 10 mayo 1979. — Hora: 9. Trabajos varios de reparación, limpieza y pintura exterior total e interior parcial en el Edificio "Culpina", sito en la calle Lafuente Nº 2|28 esq. Av. Rivadavia, Capital Federal. — Inf.: Av. La Plata Nº 1540, P. 3º, Cap. Fed. Horario: 8.30 a 14.30 horas. — Evacuación de consultas hasta 15 días corridos antes de la fecha de apertura de la licitación. — Presupuesto Oficial: $ 305.016.735. — Pliego: $ 100.000.

e. 11|4 Nº 2.093 v. 23|4|79

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 101-P|79.

Apertura: 24|4|79 — Hora: 9,00.
Adquisición de alambres.
Pliego: $ 13.000.00.
Inf. Avenida La Plata 1540 — Piso 3º — Capital Federal — Horario: 8,30 a 14,30 horas.

e. 10|4 Nº 2.066 v 20|4|79

Nota: Se publica en la fecha en razón de haberse omitido su publicación en las ediciones del Boletín Oficial en los días 5|4 al 9,4|79, por un error de compaginación.

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licit. Nº 87-P|79

Prórroga y modificación de bases: Se comunica que la apertura de la licitación pública Nº 87-P|79, cuya apertura debía realizarse el 11|4|79 a las 9 horas, ha sido diferida para el día 11 de mayo de 1979, a las 9 horas. Trata la adquisición de Equipo de Laboratorio de Idiomas. — Pliego: $ 7.000,00. — Inf.: Av. La Plata 1540, piso 3º, Capital, de 8,30 a 14,30 horas

e. 11|4 Nº 2.084 v. 23|4|79

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Lic. Nº 107-P|79

Apertura: 3|5|79 — Hora: 10,30.
Pliego: $ 25.000,00.
Provisión de formularios impresos. — Inf.: Av. La Plata 1540, piso 3º, Capital, de 8.30 a 14.30 horas.

e. 11|4 Nº 2.085 v. 23|4|79

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 106-P|79.

Apertura: 24|4 1979 — Hora: 12,30.
Adquisición de 3 Ambulancias.
Inf.: Avenida La Plata 1540 — Piso 3º Capital Federal.
Horario: 8,30 a 14,30 horas.
Pliego: $ 25.000.—
Los pliegos también se podrán retirar en: La Plata: Calle 47 Nº 682 — Provincia de Buenos Aires.

e. 10|4 Nº 2.065 v. 20|4|79

Nota: Se publica en la fecha en razón de haberse omitido su publicación en las ediciones del Boletín Oficial de los días 5|4 al 9|4|79, por un error de compaginación.

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 102-P|78.

Apertura: 24|4|79 — Hora: 11.
Adquisición de Diafragma vende de goma, etc.
Pliego: $ 30.000.—
Inf.: Avenida La Plata 1540 — Piso 3º de 8,30 a 14,30 horas.

e. 10|4 Nº 2.064 v. 20|4|79

Nota: Se publica en la fecha en razón de haberse omitido su publicación en las ediciones del Boletín Oficial de los días 5|4 al 9|4|79, por un error de compaginación.

MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION

FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS, FISICAS y NATURALES

Llámase a Licitación Pública Nº 1/79 para el día 27 (veintisiete) de abril de 1979, a las 10 (diez horas para la adquisición de uniformes (trajes, camisas, guardapolvos, ropa de trabajo, etc.), para el personal femenino y masculino de la Facultad".

Los pliegos de condiciones y especificaciones podrán consultarse en contaduría de la Facultad, todos los días hábiles de 9 a 12 horas

e.17|4 Nº 2.191 v.18|4|79

DIRECCION GENERAL DE GESTION PRESUPUESTARIA
Licitación Pública Nº 4|79

Llámase a Licitación Pública Nº 4|79, para el día 26 de abril de 1979 a las doce (12) horas, para la contratación en alquiler de un local para el funcionamiento de la Dirección de Imprenta, dependiente de esta Universidad, de acuerdo con las tramitaciones obrantes en expediente número 0464-D 78.

La apertura de las propuestas se llevará a cabo en el local de Dirección de Compras, sito en la calle Gral. Acha 112, Sur 1º piso, San Juan. Detalle y pliego de condiciones podrán recabarse a la Dirección de Compras.

e.17|4 Nº 2.192 v.18|4|79

MINISTERIO DE TRABAJO

DELEGACION REGIONAL EN AVELLANEDA
(Pcia. de Buenos Aires)

Llámase a Licitación Pública para la locación de un inmueble con destino a la Delegación Regional en Avellaneda (Pcia. de Bs. As.), que cuente con una superficie cubierta de 650 m2 aproximadamente, apto para oficinas, debiéndose considerar incluida en la misma, también los espacios destinados preferentemente a la sala de espera para el público, archivos, pasillos de circulación y comunicación, baños, cocina, cochera y depósito de mercaderías.

Deberá estar ubicado en el radio comprendido: entre el 300 al 4.200 de Av. Mitre (Avellaneda) y del 100 al 3300 de Av. Pavón, sobre ambas arterias y hasta cuatro (4) cuadras de las mismas.

Para retiro de pliegos y presentación de ofertas: lunes a viernes de 9 a 14 horas, en la Av. Mitre Nº 4199, Avellaneda (Pcia. de Bs. As.).

Apertura de propuestas el día 27 de abril de 1979 a horas 10.

e. 9|4 Nº 2.007 v. 20|4|79

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

LOTERIA DE BENEFICENCIA NACIONAL Y CASINOS
Expediente Nº 374.670|79

Llámase a Licitación Pública Nº 25|79 (H.), para otorgar en concesión la explotación de los servicios de venta de productos lácteos, alfajores, galletitas y vainillas en el hipódromo argentino, durante el período de dos (2) años, que abarcarán aproximadamente doscientas veinte (220) reuniones hípicas.

La apertura de las propuestas se realizará el día 26 de abril de 1979, a las 14 horas.

Retiro de Pliegos: Santiago del Estero 143, 1er. piso, Departamento Compras y Contrataciones Capital Federal — T. E. 37-2868.

Presentación de Ofertas: Santiago del Estero 126|40 1er piso Departamento Compras y Contrataciones — Licitaciones Capital Federal.

Valor del Pliego: Diez mil pesos (pesos 10.000).

e. 6|4 Nº 1.998 v. 19|4|79

INSTITUTO DE SERVICIOS SOCIALES BANCARIOS
R.N.O.S. Nº 0080|9
Expediente Nº 24.978|79

Llámase a Licitación Pública Nº 21, el día 26 de abril de 1979 a las doce horas, por la reimpresión del formulario "Recibo de Haberes"

Pliego de condiciones e informes en Libertad 731, 7º piso, Capital.

e.17|4 Nº 2.174 v.19|4|79

Secretaría de Salud Pública

INSTITUTO NACIONAL DE CIRUGIA Y TRAUMATOLOGIA TORACICA
Expte. Nº 1-2020-0137000020|79-1

Llámase a Licitación Pública Nº 2|79, para el día 24 del mes de abril de 1979, a las 10 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: 70 raciones diarias de comida en cocido por 120 días a partir del 1º de mayo de 1979 hasta el 31 de agosto|79. Cada ración se compondrá de desayuno - almuerzo - merienda y cena, para los enfermos internados en este Instituto Nacional de Cirugía y Traumatología Torácica.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en Oficina de Compras, Instituto Nacional de Cirugía y Traumatología Torácica, Caseros 2153, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Servicio.

e. 17|4 Nº 2.183 v. 18|4|79

DELEGACION SANITARIA FEDERAL

Llámase a Licitación Pública Nº 1|79, para el día 4 de mayo de 1979, a las 11 horas, para subvenir las necesidades de: medicamentos, elementos de laboratorios, limpieza y desinfección, electricidad, menaje, herramientas, maderas, uniformes y equipos, útiles y libros de oficina, gas, pintura y otros, con destino al Instituto Nacional de Oncología en Santa Fe.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Delegación Sanitaria Federal, San Martín 1725, Santa Fe, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada oficina o al Departamento de Suministros y Mantenimiento (Servicio de Contrataciones), Defensa 120, 4º piso, Buenos Aires.

e. 17|4 Nº 2.168 v. 26|4|79

HOSPITAL NACIONAL PROFESOR ALEJANDRO POSADAS

Llámase a Licitación Pública Nº 45|79, para el día 3|5|79, a las 10 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: adquisición de películas para el Servicio de Radiología del Hospital con destino al Hospital Nacional "Profesor Alejandro Posadas".

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Servicio Administrativo Contable (Sección Contrataciones), sito en Martínez de Hoz y Marconi de Villa Sarmiento (Haedo Norte) Pdo. de Morón, Prov. Bs. As., debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Servicio.

e. 17|4 Nº 2.193 v. 26|4|79

HOSPITAL NACIONAL PROFESOR ALEJANDRO POSADAS

Llámase a Licitación Pública Nº 42|79 para el día 26 de abril de 1979 a las 9 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: Alcanfor F. A.; Alumbre F.A.; Aluminio F. A.; Aminofilina F.A.; Acido cítrico F.A.; carbonato de magnesio F.A., etcétera, con destino al Hospital Nacional "Profesor Alejandro Posadas".

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Servicio Administrativo Contable (Sección Contrataciones) sito en Martínez de Hoz y Marconi, de Villa Sarmiento (Haedo Norte), partido de Morón, provincia de Buenos Aires, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado servicio.

e.16|4 Nº 2.145 v.25|4|79

HOSPITAL NACIONAL PROFESOR ALEJANDRO POSADAS

Llámase a Licitación Pública Nº 36|79 para el día 23|4|79 a las 10,00 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: Ablactón; Metraproterenol 0,5 mg.; ciclo amina 500 mg.; Insulina corriente 40 u.; Isoptino 80 mg.; etc., con destino al Hospital Nacional "Profesor Alejandro Posadas".

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Servicio Administrativo Contable (Sección Contrataciones) sito en Martínez de Hoz y Marconi de Villa Sarmiento (Haedo Norte) Pdo. de Morón, Provincia de Buenos Aires, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Servicio.

e. 9|4 Nº 2.002 v. 20|4|79

Secretaría de Seguridad Social

DIRECCION NACIONAL DE RECAUDACION PREVISIONAL
Expediente Nº 331.530|79

Llámase a Licitación Pública Nº 53/79, para el día 27 de abril de 1979 a las 16 horas, tendiente a lograr la contratación del servicio de limpieza y mantenimiento del edificio de esta Dirección Nacional de Recaudación Previsional, sito en la calle Rivadavia Nº 135, Junín, Provincia de Buenos Aires.

El acto de apertura de las ofertas tendrá lugar en la División Compras y Suministros, sita en la calle Bartolomé Mitre Nº 1340, piso 5º, Capital Federal, donde puede concurrirse para el retiro de pliegos de bases e informes.

e.17|4 Nº 2.194 v.18|4|79

CAJA NACIONAL DE PREVISION DE LA INDUSTRIA, COMERCIO Y ACTIVIDADES CIVILES

Llámase a Licitación Pública Nº 25|79, el día 23 de abril de 1979, a las 14 horas, por la reparación y pintura del edificio de Pasco Colón 239 (frente).

Pliegos de Condiciones Generales en la Sección Compras, Córdoba 720, 4º piso, Capital Federal, en el horario de 12.45 a 19 horas, debiendo presentarse el Certificado Original donde conste el Nº de Registro de Proveedor del Estado.

e.17|4 Nº 2.172 v.18|4|79

CAJA NACIONAL DE PREVISION DE LA INDUSTRIA, COMERCIO Y ACTIVIDADES CIVILES

Llámase a Licitación Pública Nº 24|79 el día 24 de abril de 1979,a las 14 horas, por la locación de dos (2) máquinas fotocopiadoras por el período 1|5 al 30|6|79.

Pliegos de Condiciones Generales en la Sección Compras, Córdoba 720, 4º piso, Capital Federal, en el horario de 12.45 a 19 horas, debiendo presentarse el Certificado Original donde conste el Nº de Registro de Proveedor del Estado.

e.17|4 Nº 2.164 v.18,4|79

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

BANCO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Llámase a Licitación Pública con referencia a Adquisición de Artículos Varios de Escritorio.

Los respectivos pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en el Departamento de Compras, Florida 302, 3er. Piso, de 10 a 16 horas.

Valor del Pliego: $ 40.000.— (cuarenta mil pesos).

Fecha de apertura el día 25 de abril de 1979, a las 11.00 horas.

e. 5|4 Nº 1.947 v. 18|4|79

BANCO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
PRORROGA

"Se comunica que la Licitación Pública, referente a Provisión y Colocación de Baldosas y Ladrillos de Vidrio para Dependencias Varias, que fuera programada para el 6|4|79 a las 11 hs., ha sido diferida para el 23|4|79 a las 11 hs. — Valor del pliego: Sin cargo. — Informes: Departamento de Compras, Florida 302, 3er. Piso, Capital Federal, en el horario de 10 a 16 horas."

e. 17|4 Nº 2.184 v. 18|4|79

COMISION MUNICIPAL DE LA VIVIENDA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Llámase a Licitación Pública Nº 38|79, para contratar la construcción de dos edificios en torre destinados a 272 unidades de vivienda en el Conjunto Urbano General de División Manuel N. Savio de la Capital Federal.

Prespuesto Oficial: $ 8.361.965.070.
Plazo de ejecución: 730 días corridos.
Fecha de apertura: 22|5|79, 11 horas.
Valor del pliego: $ 300.000.

El pliego puede ser consultado en la Sub-Gerencia Contrataciones y Suministros, Carlos Pellegrini Nº 291, Piso 7º, Capital, en el horario de 8 a 15 horas y adquirido de 9 a 13.30 horas.

e. 17|4 Nº 2.162 v. 7|5|79

PROVINCIAS

BUENOS AIRES
MUNICIPALIDAD DE TIGRE
Licitación Pública Nº 12|79

Llámase a Licitación Pública Nº 12|79 para otorgar permiso de ocupación del quiosco ubicado en la calle Liniers y Puente Lima, en las proximidades del río Reconquista, según especificaciones técnicas del pliego de bases y condiciones. — Fecha de apertura: 3 de mayo de 1979 a las 10 hs. — Valor del pliego de bases y condiciones: Treinta mil pesos (Pesos 30.000.—).

Los interesados en presentar propuestas deberán dirigirse a la Oficina de Compras de la Municipalidad de Tigre, Av. Cazón 1514 en el horario de 8 a 14 horas.

e. 17|4 Nº 2.190 v. 18|4|79

MENDOZA
GOBIERNO DE MENDOZA
MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL
Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda
FO.NA.VI
Instituto Provincial de la Vivienda
Expte. Nº 2592-D-78

Llamado a Licitación de concurso de proyecto y construcción con precio único.
Departamento Rivadavia.
Cantidad de viviendas: 20 (veinte).
Monto del proyecto, incluido viviendas, urbanización e infraestructura a junio de 1978: $ 163.875.000.—
Fecha de apertura: 24 de abril de 1979, a las 12 horas.
Plazo de ejecución: Para viviendas, urbanización e infraestructura: 120 (ciento veinte) días corridos a contar desde el acto de entrega de los terrenos.
Valor de la documentación:
Pliego de condiciones particulares: pesos 50.000.— (cincuenta mil pesos).
Valor de la documentación:
Pliego de condiciones generales: pesos 100.000.— (cien mil pesos).
Lugar y venta de pliegos: Instituto Provincial de la Vivienda, sito en calle Lavalle esquina San Juan, Oficina de Compras y suministros, en horario de 8 a 13 horas.
Lugar de apertura: Instituto Provincial de la Vivienda Mendoza.
Nota: Las empresas oferentes del interior del país que deseen adquirir la documentación podrán solicitarla previo envío giro bancario a la orden del Instituto Provincial de la Vivienda, más la suma de $ 3.000 (tres mil pesos) por gastos de franqueo.

e.10|4 Nº 2.031 v.18|4|79

LICITACIONES VARIAS

ANTERIORES

CONSEJO FEDERAL DE INVERSIONES
Licitación Pública Nº 5|79

Llámase a Licitación Pública para la realización, provisión y colocación de muebles. Apertura de las ofertas: 3 de mayo de 1979, a las 16 horas. Consulta y venta de pliegos: San Martín 871, piso 1º, Capital Federal, de 14 a 19 horas. Valor del pliego: $ 15.000.

e.16|4 Nº 2.155 v.25|4|79